

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: judicial@judicial.gov.co
Telefax: 3413518

EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE
HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
C.C. 19'308.058

DEMANDADO
SANDRA PATRICIA AVILA G
C.C. 52'217.617



NUMERO DE RADICACIÓN:
11001-40-03-009-2014-00681-00

Admisión		Notificación		Sentencia o Decision Equivalente
F.R.		Ultimo Notificado		
F.A.		F.N.1A		

Demate
2 de Junio 2021
11:30 am.
Inmueble

Costas
009-2014-00681-00- J. 18 C.M.E.S

11001400300920140068100

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2014-00681
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Noveno Civil Municipal
BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO	De Ejecución
	MENOR
CLASE	Ejecución con Título
Procedimiento	De Subjetiva de Proceso
DEMANDANTE	RECTOR DE JESUS MARGAL
ZUBIAGA	
RIT - C.C. No.	14308078
DEMANDADO:	RESERVIDA DETERMINADOS
SANDRA PATRICIA AVILA GAJANO	
RIT - C.C. No.	SC200000149939 SD0107000441204
FECHA DE NOTIFICACION DEMANDADO	_____
●	
NUMERO DE RADICACION:	
1100140036092014003801 03	

2

14-681

1

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA VS. HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO E INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO.

HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA, mayor de edad, identificado al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en mi nombre y representación, manifiesto por medio del presente escrito que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, abogada en ejercicio, identificada al pie de su firma, portadora de la T.P. No. 35.266 del C.S.J. con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 oficina 1404 de Bogotá, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación un proceso HIPOTECARIO de **mayor** cuantía en contra de la HEREDERA DETERMINADA Sandra Patricia Ávila Galindo, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, y herederos indeterminados que llegase a tener la señora **MARIA GLADIS GALINDO**, quien falleció en la ciudad de Bogotá, el día 24 de enero del año 2012, para que previo los trámites legales, obtenga a mi favor el pago de la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000.00)**, como capital contenido en la escritura de hipoteca No. 1965 del 22 de agosto del año 2011, de la Notaría 56 del círculo de Bogotá, con sus respectivos intereses de MORA, causados al máximo legal que la Supefinanciera autorice, desde el día 22 de marzo del año 2012.

Además de las facultades legales, confiero a mi apoderada las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder y en especial solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia del Remate.

Del señor Juez


HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
C.C. No. 19.308.058 de Bogotá

ACEPTO


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 de Bogotá
T.P. 35.266 del C.S.J.

	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS quien se identificó con: C.C. 19308058 y la T.P. No. del C.S.J. ante la suscrita Notaria. yin686u8ym6mh6y7	
Bogotá D.C. 17/07/2014 a las 11:24:20 a.m.	
FIRMA 	
	LR
LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.	



2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-229810

Pagina 1

Impreso el 17 de Julio de 2014 a las 08:26:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-07-1974 RADICACION: 74-44987 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-06-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0034YODE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE 172.00 MTRS², SEÑALADO CON EL # 11 DE LA MANZANA 58 HOY 29 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, Y LA CASA EN ESTE CONSTRUIDA, COMPRENDIDO TODO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, EN 8.00 MTRS CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE, EN 21.50 MTRS CON EL LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN EXTENSION DE 8.00 MTRS CON LA CALLE 4 SUR; OCCIDENTE, EN 21.50 MTRS CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

11 CALLE 4 SUR 27 A-40

CL 4 SUR 27A 40 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-04-1967 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 981 del: 28-03-1967 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA

A: CABALLERO BARRETO INOCENCIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-11-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4084 del: 15-10-1969 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO BARRETO INOCENCIO

A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: DECLARACIONES SN del: 01-01-1901 JUZGADO 5 CIVIL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 193,000.00

Documento: ESCRITURA 420 del: 05-02-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-229810

Pagina 2

Impreso el 17 de Julio de 2014 a las 08:26:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-02-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 420 del: 05-02-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3886 del: 15-07-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

A: RETIS SAENZ LUIS EDUARDO

X

A: CORREDOR DE RETIS BEATRIZ

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-06-1974 Radicacion: 74-44987 VALOR ACTO: \$ 220,000.00

Documento: ESCRITURA 5806 del: 30-07-1973 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RETIS SAENZ LUIS EDUARDO

DE: CORREDOR DE RETIS BEATRIZ

A: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-08-1976 Radicacion: 7661436 VALOR ACTO: \$ 173,300.00

Documento: ESCRITURA 1707 del: 02-06-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-08-1976 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1707 del: 02-06-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 11 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES

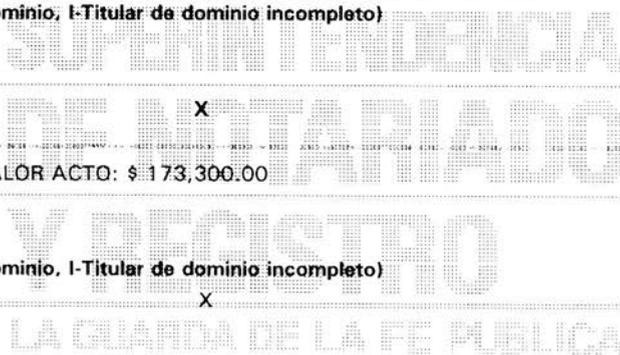
X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-10-1983 Radicacion: 8390227 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1782 del: 24-09-1983 JUZGADO 26C/CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO





3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-229810

Pagina 3

Impreso el 17 de Julio de 2014 a las 08:26:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-08-1992 Radicacion: 61960 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3021 del: 13-08-1992 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA EMBARGO VIGENTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES

A: RODRIGUEZ VARGAS DIMAS

46752 X

A: RODRIGUEZ ROZO JANETH MARITZA

51624381 X

A: RODRIGUEZ ROZO MARCELA UBELNY

51663560 X

A: RODRIGUEZ ROZO DIANA YOLIMA

60349642 X

A: RODRIGUEZ ROZO NARDA JEZABEL

60354051 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-07-1993 Radicacion: 43306 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1157 del: 01-07-1993 JUZGADO 26 C CTO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO INSCRITO MEDIANTE OFICIO 1782 DEL 24-09-83.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-07-1993 Radicacion: 43307 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3467 del: 10-09-1992 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VARGAS DIMAS

DE: RODRIGUEZ ROZO JANETH MARITZA

DE: RODRIGUEZ ROZO MARCELA UBELNY

DE: RODRIGUEZ ROZO NARDA JEZABEL

DE: RODRIGUEZ ROZO DIANA YOLIMA

A: OSORIO DE QUINTERO MARINA

26683872 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-04-1995 Radicacion: 1995-27452 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1045 del: 17-03-1995 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE QUINTERO MARINA

24683872

A: SANCHEZ BARBOSA JORGE

19305962 X

A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID

41686285 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-04-1995 Radicacion: 1995-27452 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1045 del: 17-03-1995 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229810

Pagina 4

Impreso el 17 de Julio de 2014 a las 08:26:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ BARBOSA JORGE 19305962 X
DE: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID 41686285 X
A: RIVERA ENCISO GUSTAVO 105271

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-08-1997 Radicacion: 1997-72090 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2766 del: 15-08-1997 JUZGADO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOYENECHÉ GARCIA JULIO CESAR
A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID 41686285 X
A: BARBOSA B. FRANCISCO PAUL
A: RAMIREZ GARCIA MERY S.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-08-1997 Radicacion: 1997-74901 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1086 del: 14-02-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-08-1997 Radicacion: 1997-74901 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1086 del: 14-02-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-08-1997 Radicacion: 1997-74904 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8461 del: 16-09-1992 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: ROZO RODRIGUEZ MARIA INES

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 27-08-1997 Radicacion: 1997-74904 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8461 del: 16-09-1992 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO RODRIGUEZ MARIA INES

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 07-07-1998 Radicacion: 1998-57580 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2407 del: 26-06-1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOYENECHÉ G. JULIO C.

A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID

41686285 X

A: BARBOSA B. FRANCISCO P.

A: RAMIREZ G. MERY S.

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 07-07-1998 Radicacion: 1998-57580 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2407 del: 26-06-1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ENCISO GUSTAVO

105271

A: SANCHEZ BARBOSA JORGE

19305962 X

A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID

41686285 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 21-08-1998 Radicacion: 1998-71450 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2912 del: 06-08-1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 22,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ENCISO GUSTAVO

A: SANCHEZ BARBOSA JORGE

X

A: BARBOSA B. NOHORA ASTRID

X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 21-08-1998 Radicacion: 1998-71453 VALOR ACTO: \$ 49,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2314 del: 20-08-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ BARBOSA JORGE

19305962

A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID

41686285

A: GALINDO MARIA GLADIS

38229522 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-98380 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3939 del: 26-10-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ENCISO GUSTAVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229810

Pagina 6

Impreso el 17 de Julio de 2014 a las 08:26:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: SANCHEZ BARBOSA JORGE
A: BARBOSA B NOHORA ASTRID

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 09-08-2002 Radicacion: 2002-59070 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4088 del: 08-08-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO MARIA GLADIS C.C.38229522. 38229522 X

A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA 35503949

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 21-07-2006 Radicacion: 2006-61212 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7.748 del: 18-07-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 26,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA 35503949

A: GALINDO MARIA GLADIS 38229522 X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 04-09-2006 Radicacion: 2006-75884 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3.054 del: 23-08-2006 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA-FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AVILA VARGAS NELSON 14218194

A: GALINDO MARIA GLADIS 38229522 X

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-77852 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1965 del: 22-08-2011 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 28,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALINDO MARIA GLADIS 38229522 X

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-77852 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1965 del: 22-08-2011 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO MARIA GLADIS 38229522 X

A: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS 19308058

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *30*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 26 Nro correccion: 1 Radicacion: 2002-CI1032 fecha 15-08-2002

EN SECCION IDENTIDAD 38.229.522 Y EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL

ACTO NOMBRE GALINDO MARIA GLADIS CORREGIDOS SI VALEN ART. 35 D.L. 1250/70

OGF/COR23...

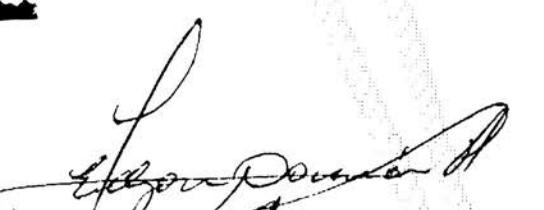
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

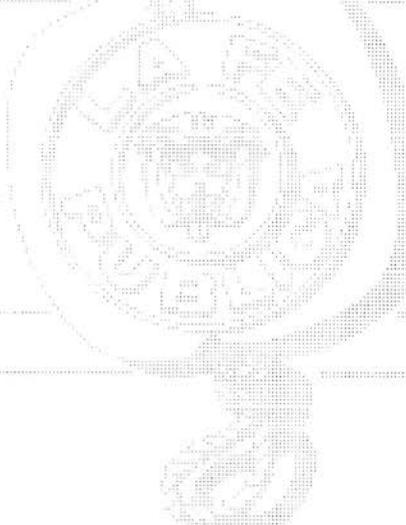
USUARIO: CAJER180 Impreso por:CAJER180

TURNO: 2014-361182

FECHA: 17-07-2014



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

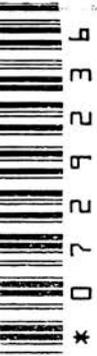
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 7292368



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	38	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	1	F
-------------------	---------------	---------	----	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
GALINDO MARIA GLADIS

Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 38229522**

Sexo (en Letras) **FEMENINO**

Datos de la defunción

COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Fecha de la defunción: Año **2012** Mes **ENE** Día **24** Hora **10:25** Número de certificado de defunción **70540204-5**

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: **X.X.X.X.X.X.X.X**

Fecha de la sentencia: Año **X** Mes **X** Día **X**

Documento presentado: Autorización judicial Certificado Medico

Nombre y cargo del funcionario: **YESID GIOVANNI GARCIA VAREGAS**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos **SANCHEZ TOBA MAURICIO**

Documentos de Identificación (Clase y número) **C.C. 79597604**

Firma:

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año **2012** Mes **ENE** Día **25**

Nombre y firma del funcionario que autoriza:

ESPACIO PARA NOTAS

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

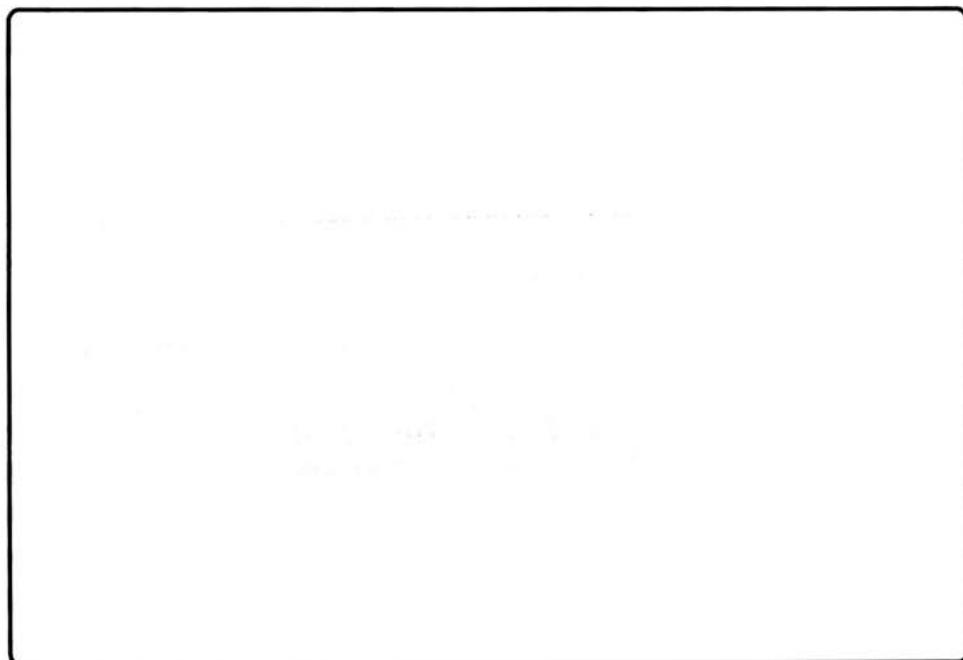
7

REPUBLICA DE COLOM



NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 73 No. 59 - 12 SUR
Centro Comercial Metro Sur - Local 221
Teléfono: 719 00 78



BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO

1965

8



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.965
 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-
 FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE AGOSTO DEL
 AÑO 2011.....
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-
 FORMATO DE CALIFICACION

USO EXCLUSIVO
 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-229810
 REGISTRO CATASTRAL : 4S 27 A 15
 INMUEBLE : CASA
 UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 MUNICIPIO DE BOGOTA.....
 PREDIO: URBANO.....
 DIRECCION: CALLE 1 A BIS 27 A 40.
 CODIGO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:
 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
 0203 HIPOTECA \$ 60.000.000
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION
 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
 POR: MARIA GLADYS GALINDO.....C.C.No.38.229.522 ✓
 HIPOTECA
 DE: MARIA GLADYS GALINDO.....C.C.No.38.229.522 ✓
 A: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA...C.C.No.19.308.058
 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.....(NO)
 PATRIMONIO DE FAMILIA.....(NO)



Handwritten signature or initials

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTIDOS (22) días del mes de AGOSTO del año dos mil once (2.011), ante mí, **MARTHA CECILIA PINZON CASTELLANOS**, Notario Cincuenta y seis (56) del Círculo de Bogotá D.C.....
 Comparecieron: **MARIA GLADIS GALINDO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.229.552 expedidas en Ibagué (Tolima), quien obra en su propio nombre y manifestó:.....

PRIMERO.- Que por escritura pública número tres mil cincuenta y cuatro (3.054) de fecha veintitrés (23) de Agosto del año dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-229810, los señores MARIA GLADYS GALINDO Y NELSON AVILA VARGAS, constituyeron Afectación a vivienda familiar, sobre el siguiente bien inmueble: -----

Una casa de habitación de tres (3) pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, marcado con el número once (11) de la manzana veintinueve (29) de la Urbanización Santa Isabel, ubicado en la calle cuarta Sur (4ª Sur) número veintisiete A cuarenta y uno (27 A 41) de ésta ciudad de Bogotá D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran ampliamente detallados en la citada escritura de adquisición.-----

SEGUNDO: Que comparece en su propio nombre y por fallecimiento de su compañero señor NELSON AVILA VARGAS, fallecido en el Espinal Tolima, el día 12 de Abril del año 2007, como se demuestra con la Partida de Defunción debidamente inscrita al serial No. 5463954 de la Registraduría de Espinal Tolima, que se protocoliza con la presente escritura.-----

TERCERO: Que por medio del presente instrumento, en su propio nombre y de acuerdo al Artículo Cuarto (4o) de la ley 258 de 1996 procede a levantar la afectación a Vivienda Familiar en que se encuentra sometido el inmueble anteriormente citado.-----

SEGUNDO CONTRATO

HIPOTECA DE PRIMER GRADO.

COMPARECIERON: De una parte: **MARIA GLADYS GALINDO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.229.522 expedida en Ibagué (Tolima), el Notario indago a la deudora si tiene sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y la deudora respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltera sin unión marital de hecho y que el inmueble que es objeto de la hipoteca no está afectado a vivienda familiar, quien obra en su propio nombre y se le denominara LA DEUDORA y de otra parte, **HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.308.058

USO

EXCLUSIVO

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



9

expedida en Bogotá, quien en adelante se denominara EL ACREEDOR y declararon; Que proceden a LEGALIZAR UN CONTRATO DE MUTUO CON HIPOTECA DE PRIMER GRADO que de común acuerdo celebraron, lo cual dejan consignado en las siguientes :

ESTIPULACIONES:

La compareciente señora MARIA GLADYS GALINDO, manifestó: -----

PRIMERO.-Que por medio de la presente escritura se reconoce y declara deudora de HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA, de la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000.00) que en el día de hoy los declara haber los recibidos a su entera satisfacción de manos del acreedor, en calidad de mutuo o préstamo, los cuales se compromete y obliga a devolverlos o pagarlos a su nombrado acreedor, o a quien legalmente represente sus derechos, en ésta ciudad de Bogotá, D.C., lugar señalado por las partes, para las acciones que origine el presente contrato dentro de un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha y la firma del presente, plazo que podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes contratantes.-----

SEGUNDO.--Que sobre la suma de dinero mutuada, la deudora le reconocerá y le pagara a su acreedor un interés ordinario y corriente del 2.% mensual que deberán ser cancelados en los primeros cinco (5) días de comenzada cada mensualidad , en la Casa de habitación del acreedor, a su orden o a quien legalmente lo represente en Bogotá.-----

En caso de mora en el pago de los intereses, en la forma estipulada por dos (2) meses consecutivos , o mora en el pago de la suma de dinero mutuada, vencido el plazo igualmente acordado, en estos casos y por la mora, los deudores pagarán ipso-facto un interés adicional y como sanción por el incumplimiento en el pago oportuno tanto de los intereses como del capital mutuado del uno por ciento (1%) más adicional, fuera del interés ordinario ya acordado, lo que significa que en cualquier caso de mora , ya sea en el pago puntual y oportuno de los intereses en la forma ya indicada, o de la suma de

BERNARDINA LONZA CASILLA
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

dinero mutuada, vencido el plazo acordado, sin perjuicio de que el acreedor en el momento en que la deudora este en mora en el pago oportuno de tan siquiera un mes de intereses, pueda dar por terminado inmediatamente el plazo total que faltare para el pago de la deuda y a exigir ejecutivamente o de cualquier otro modo legal, no solo el pago de la suma de dinero mutuada, sino también la de todos sus respectivos intereses que están por pagar .-----

Que la demora en el pago de los intereses en la forma que se acaba de estipular, así como la persecución por terceros del inmueble materia de la presente garantía hipotecaria, en el ejercicio en virtud de cualquier acción real o personal, o que la primera copia de la presente escritura, no fuere oportunamente registrada y entregada al acreedor, dará derecho a éste para declarar ipso-facto vencido el plazo total que faltare para el pago de la deuda y a exigir ejecutivamente , o de cualquier otro modo legal , no solo el pago de la suma de dinero mutuada, sino también la de todos sus intereses que estén por pagar.-----

TERCERO.-- Que en cualquier caso de cobro judicial o extrajudicial de la deuda o parte de ella o de los intereses, serán de cargo de la exponente deudora, todos los gastos judiciales y los extrajudiciales que dicha acción demande, incluyendo los honorarios del 20% que cobre el abogado que se encargue de la cobranza, los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda.-----

CUARTO.--Que la deudora podrá en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo pactado, pagarle al acreedor en un solo acto la totalidad de la suma de dinero mutuada, junto con sus respectivos intereses, inclusive completo el mes que haya comenzado a correr y además el comerciante llamado el mes muerto o no devengado.-----

QUINTO.-- Que los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, hasta entregarle al acreedor la primera copia de ella debidamente registrada, con su correspondiente certificado de libertad en que aparezca éste gravamen y los de su posterior cancelación, son todos de cargo del compareciente deudor, quien manifiesta que desde ahora acepta y se da por notificada de cualquier cesión o traspaso que su acreedor hiciere del crédito hipotecario en éste instrumento contenido total o parcialmente.-----

Que la exponente deudora queda obligada para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de la presente escritura, a otorgar



una escritura pública, dando cuenta de tal hecho, con el fin de que el señor Notario expida una copia sustitutiva con el merito de exigibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, quedando desde ahora expresamente autorizado el señor Notario por las partes contratantes, para la expedición de la copia con el merito de exigibilidad sin necesidad de orden o de autorización judicial ni de ninguna otra naturaleza.-----

SEXTO.-- Que la compareciente deudora para garantizarle al acreedor el cumplimiento de las obligaciones que contrae, por medio de la presente escritura, y principalmente para garantizarle el pago de la suma de dinero mutuada, el de sus intereses ordinarios y los de mora, si se llegaren a causar, gastos judiciales o extrajudiciales si a ellos hubiere lugar, los honorarios que cobre el abogado que se encargue de la cobranza, si fuere el caso necesario, así como también de cualquier otra obligación que conste en cualquier otro título valor, como letras de cambio o cheques firmados y aceptados por los exponentes deudores por medio de la presente escritura, le constituyen Hipoteca Expresa de Primer Grado sobre el siguiente inmueble de su propiedad, junto con todas sus construcciones, mejoras, anexidades, adiciones, e instalaciones presentes o futuras a saber:-----

Una casa de habitación de tres (3) pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, marcado con el número once (11) de la manzana veintinueve (29) de la Urbanización Santa Isabel, ubicado en la calle primera A Bis (1ª A Bis) número veintisiete A cuarenta (27 A 40) antes calle cuarta Sur (4ª Sur) número veintisiete A cuarenta (27 A 40) de ésta ciudad de Bogotá D.C. con un área de ciento setenta y dos metros cuadrados (172.00 mtrs²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: En ocho metros (8.00 mts), con el lote número diez (10) de la misma manzana y urbanización, hoy construcción marcada con el número veintisiete A cuarenta y uno (27 A 41) de la calle segunda Sur (2ª Sur);

POR EL SUR: En ocho metros (8.00 mtrs), con la calle cuarta Sur (4ª Sur);

POR EL ORIENTE: En veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts), con el lote número nueve (9) de la citada manzana, hoy marcado con el número

PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE BOGOTA
 BOGOTA, D.C. - JULIO 2011



USO EXCLUSIVO

NOTARIA CIVIL Y SEDES DEL PROTOCOLO NOTARIAL

veintisiete A treinta y dos (27 A 32) de la calle cuarta Sur (4ª Sur);

POR EL OCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mtrs), con el lote número trece (13) de la citada manzana y urbanización;

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50S- 229810 y el Registro catastral No. 45 27 A 15.-----

No obstante la cabida y linderos del inmueble, la hipoteca se entiende constituida sobre cuerpo cierto, incluyendo toda clase de mejoras o construcciones accesorias presentes o futuras.-----

TITULACION.—El deudor hipotecante adquirió el inmueble, que es objeto de esta hipoteca por compra hecha a JORGE SANCHEZ BARBOSA Y NOHORA ASTRID BARBOSA BARBOSA, mediante escritura pública número dos mil trescientos catorce (2.314) de fecha veinte (20) de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), otorgada en la Notaria cincuenta y seis (56) del Círculo de Bogotá y debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-229810** y lo garantizara en la fecha totalmente libre de toda clase de gravámenes , de embargos judiciales, condiciones resolutorias, o hipotecas vigentes, pero no obstante y de acuerdo con la ley saldrá al saneamiento y a responder por cualquier otro gravamen o acción real que contra el derecho de dominio hipotecario llegare a resultar con anterioridad a la presente escritura

=====
Que en lo tocante al presente contrato de mutuo, la deudora expresamente renuncia al beneficio que le pudieren otorgar leyes o decretos que se dictaren en Colombia, en materia de deudas particulares, si tales disposiciones mermaren los derechos de acreedor o lesionaren sus intereses, retardaren o impidieren su cumplimiento, ya que las clausulas y condiciones que lo conforman fueron pactadas de común acuerdo con la propio acreedora, quien estando presente declaró: a) Que acepta la presente escritura la hipoteca constituida a su favor, por estar a su satisfacción y de acuerdo con lo convenido personalmente con la deudora.-----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Se protocoliza Declaración de Predial Unificado año 2011- No. Sicker 19076020050457, sobre el inmueble ubicado en la CL 1 A BIS 27 A 40, a nombre de MARIA GLADIS GALINDO.-----

Mc 1965 11



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL DISTRITO CAPITAL

Certificación Catastral

Radicación No.: 598271

Fecha: 19/08/11

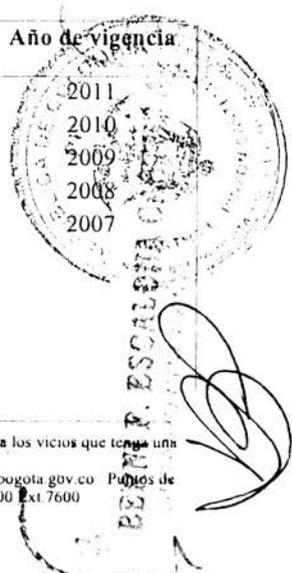
ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA GLADIS GALINDO	C	38229522	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2314	20/08/1998	SANTAFE DE BOGOTA	56	050S00229810

Documento soporte para inscripción

Información Física		Información Económica		
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. CL 1A BIS 27A 40		Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial. CL 1A BIS 27A 44		1	\$242,544,000.00	2011
Dirección(es) anterior(es): CL 4 SUR 27A 40 FECHA:23/11/2007		2	\$180,051,000.00	2010
Código de sector catastral: 004107 29 04 000 00000 CHIP: AAA0034YODE		3	\$139,581,000.00	2009
Cédula(s) Catastral(es): 4S 27A 15		4	\$130,206,000.00	2008
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR		5	\$123,418,000.00	2007
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH Total área de terreno(m2) 171.3 Total área de construcción (m2) 324		La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaeed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext 7600		



EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20115982713



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Comutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195





Nº 1965



0952498
029766

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

5463954

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código T 3 K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE ESPINAL COLOMBIA TOLIMA ESPINAL

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

AVILA VARGAS NELSON

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

CEDULA DE CIUDADANIA 0014218194

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA TOLIMA ESPINAL

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2 0 0 7 Mes A B R Día 1 2 Hora 18:50

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

FERNANDO MAHECHA ARAOZ
FISCAL 35 SECCIONAL

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 0 7 Mes A B R Día 2 5

RAFAEL GONZALEZ MESA

ESPACIO PARA NOTAS

OE 004 DEL 19 ABRIL 2007, FISCALIA 35 SECCIONAL ESP.TOL. X

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

Nº 1965
No. 1107105

FECHA: 10-08-2011

VALIDO HASTA: 09-09-2011 AÑO

PREDIO: CL 1A BIS 27A 40

CHIP: AAA0034YODE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-229810

CEDULA CATASTRAL: 4S 27A 15

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES --- AC180/2005 CANCELADO

JUAN ANGELO ORJUELA
RESPONSABLE



NOTA: "Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expresarse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 109 - Acuerdo 7187 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

222043

JOMIDU\1273:cjorjuel2/CJORJL CJORJUEL2 AGO-10-11 10:05:01



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Hacienda

Formulario No

AÑO GRAVABLE 2011

Formulario para declaración Sugerida del
Impuesto Predial Unificado

2011201014010354781 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0034YODE	2. MATRICULA INMOBILIARIA	229810
3. CEDULA CATASTRAL	4S 27A 15		
4. DIRECCION	CL 1A BIS 27A 40		
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (m2)	171.30	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	324.00
7. TARIFA	8. AJUSTE		9. EXENCIÓN
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIA GLADIS GALINDO			
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 4 SUR 27 A 40		11. IDENTIFICACION CC 38229522	
FECHAS LIMITES DE PAGO		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
		HASTA	18/AGO/2011
		HASTA	23/AGO/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,389,000	1,389,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	45,000	50,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,434,000	1,439,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,434,000	1,439,000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA
Bogotá D.C. - D.D.I.

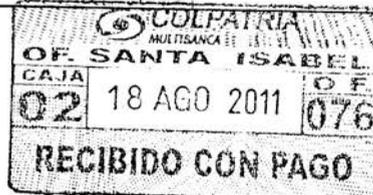
19076020060457



(415)7707202600018(8020)19076020060457

LICENCIADO EN ASESORIA FISCAL

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE

USO

EXCLUSIVO

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



No 1965 13 7

2.- Se protocoliza Estado de Cuenta 190- No. 1107105 de fecha 10 de Agosto de 2011, sobre el inmueble ubicado en la CL 1 A BIS 27 A 40 valido hasta el 09 de Septiembre de 2011.

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, igualmente los números de la matricula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Se advirtió al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le (s) pareciere; La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaria NO asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del Notario. En tal caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s) (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

El Notario advirtió a los comparecientes sobre la necesidad de inscribirse en la Oficina de Registro dentro de 2 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-LEIDA que fue la presente escritura pública por los comparecientes advertidos que fueron por el Notario de las formalidades y trámites de rigor y con la advertencia de llevar una copia de la misma a la Oficina de Registro dentro del término legal LA APRUEBAN, y en señal de asentimiento la firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma



Handwritten signature or scribble

LA AUTORIZA.-----

La presente escritura pública ha quedado elaborada en los sellos -----

7 700139 002984 7 700139 002939 7 700139 002977 7 700139
002915.-

Derechos Notariales: \$ 238.622

Superintendencia: \$ 3.700

Fondo de Notariado: \$ 3.700

IVA: \$ 44.627.52

RESOLUCION No. 11.621 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2010.-

SUPERNOTARIADO.



Maria Gladys Galindo
MARIA GLADYS GALINDO.

C.C.No. 38229522 *Figueroa*

TELEFONO.- 2627147



Fig

Hector de Jesus Vargas Zuluaga

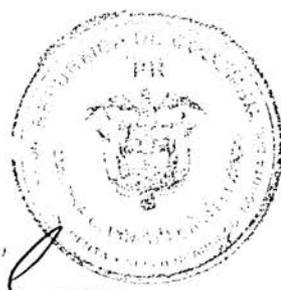
HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA.

C.C.No. 19308058 *nu*

TELEFONO.- 3280728



Fig



Martha Cecilia Pinzon Castellanos

MARTHA CECILIA PINZON CASTELLANOS.-

NOTARIO 56 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA.

EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número 1965 de fecha 22 Agosto 2011 de esta Notaría.

EXC NOTARIA CINCUEN

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-229810

REGISTRO CATASTRAL : 4S 27 A 15

INMUEBLE : CASA

UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE BOGOTA.

PREDIO: URBANO.

DIRECCION: CALLE 1 A BIS 27 A 40.

CODIGO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

0203 HIPOTECA \$ 60.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

POR: MARIA GLADYS GALINDO.....C.C.No.38.229.522

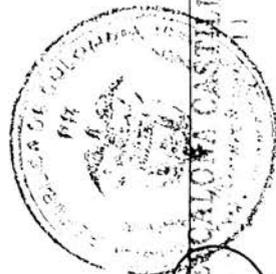
HIPOTECA

DE: MARIA GLADYS GALINDO.....C.C.No.38.229.522

A: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA...C.C.No.19.308.058

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.....(NO)

PATRIMONIO DE FAMILIA.....(NO)



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTIDOS (22) días del mes de AGOSTO del año dos mil once (2.011), ante mí, MARTHA CECILIA PINZON CASTELLANOS, Notario Cincuenta y seis (56) del Círculo de Bogotá D.C.

Comparecieron: MARIA GLADIS GALINDO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.229.552 expedidas en Ibagué (Tolima), quien obra en su propio nombre y manifestó:

PRIMERO.- Que por escritura pública número tres mil cincuenta y cuatro (3.054) de fecha veintitrés (23) de Agosto del año dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-229810, los señores MARIA GLADYS GALINDO Y NELSON AVILA VARGAS, constituyeron Afectación a vivienda familiar, sobre el siguiente bien inmueble: -----

Una casa de habitación de tres (3) pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, marcado con el número once (11) de la manzana veintinueve (29) de la Urbanización Santa Isabel, ubicado en la calle cuarta Sur (4ª Sur) número veintisiete A cuarenta y uno (27 A 41) de ésta ciudad de Bogotá D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran ampliamente detallados en la citada escritura de adquisición.-----

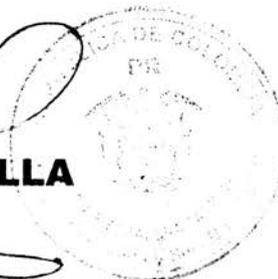
SEGUNDO: Que comparece en su propio nombre y por fallecimiento de su compañero señor NELSON AVILA VARGAS, fallecido en el Espinal Tolima, el día 12 de Abril del año 2007, como se demuestra con la Partida de Defunción debidamente inscrita al serial No. 5463954 de la Registraduría de Espinal Tolima, que se protocoliza con la presente escritura.-----

TERCERO: Que por medio del presente instrumento, en su propio nombre y de acuerdo al Artículo Cuarto (4o) de la ley 258 de 1996 procede a levantar la afectación a Vivienda Familiar en que se encuentra sometido el inmueble anteriormente citado.-----

**LO CERTIFICO EN BOGOTA, D.C. A LOS 24 DIAS
DEL MES DE Agosto DE 2011**

CON DESTINO A: Interesado

**BERNÍ FRANCISCO ESGALONA CASTILLA
NOTARIO 56**

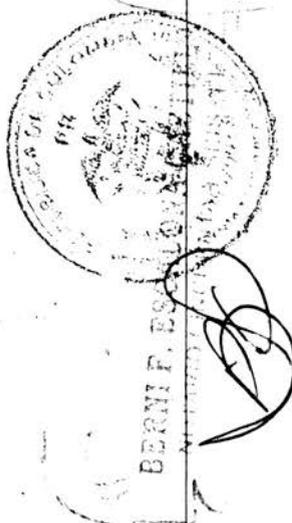


EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número 1961 de fecha 22 Agosto 2011 de esta Notaría.

EXC NOTARIA CINCUEN

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-229810
REGISTRO CATASTRAL : 4S 27 A 15
INMUEBLE : CASA
UBICACION DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE BOGOTA.
PREDIO: URBANO.
DIRECCION: CALLE 1 A BIS 27 A 40.
CODIGO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:
0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
0203 HIPOTECA \$ 60.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION
CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
POR: MARIA GLADYS GALINDO.....C.C.No.38.229.522
HIPOTECA
DE: MARIA GLADYS GALINDO.....C.C.No.38.229.522
A: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA...C.C.No.19.308.058
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.....(NO)
PATRIMONIO DE FAMILIA.....(NO)



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a VEINTIDOS (22) días del mes de AGOSTO del año dos mil once (2.011), ante mí, MARTHA CECILIA PINZON CASTELLANOS, Notario Cincuenta y seis (56) del Círculo de Bogotá D.C.

Comparecieron: MARIA GLADIS GALINDO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.229.552 expedidas en Ibagué (Tolima), quien obra en su propio nombre y manifestó:

PRIMERO.- Que por escritura pública número tres mil cincuenta y cuatro (3.054) de fecha veintitrés (23) de Agosto del año dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria Doce (12) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-229810, los señores MARIA GLADYS GALINDO Y NELSON AVILA VARGAS, constituyeron Afectación a vivienda familiar, sobre el siguiente bien inmueble: -----

Una casa de habitación de tres (3) pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, marcado con el número once (11) de la manzana veintinueve (29) de la Urbanización Santa Isabel, ubicado en la calle cuarta Sur (4ª Sur) número veintisiete A cuarenta y uno (27 A 41) de ésta ciudad de Bogotá D.C., cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran ampliamente detallados en la citada escritura de adquisición.-----

SEGUNDO: Que comparece en su propio nombre y por fallecimiento de su compañero señor NELSON AVILA VARGAS, fallecido en el Espinal Tolima, el día 12 de Abril del año 2007, como se demuestra con la Partida de Defunción debidamente inscrita al serial No. 5463954 de la Registraduría de Espinal Tolima, que se protocoliza con la presente escritura.-----

TERCERO: Que por medio del presente instrumento, en su propio nombre y de acuerdo al Artículo Cuarto (4o) de la ley 258 de 1996 procede a levantar la afectación a Vivienda Familiar en que se encuentra sometido el inmueble anteriormente citado.-----

**LO CERTIFICO EN BOGOTA, D.C. A LOS 24 DIAS
DEL MES DE Agosto. DE 2011**

CON DESTINO A: Registro

**BERNÍ FRANCISCO ESGALONA CASTILLA
NOTARIO 56**



1965 del 22 de Agosto 2011.

07.
Hector De Jesus Vargas Zuluaga

Este es el precio m6nimo a pagar...

Articulo 10 del D.L. 508 de 1978.

Carta de Bogot6 D.C. a, 24 AGO 2011

[Handwritten signature]

BERNARD FRANCISCO ESCALONA CASTI
NOTARIO CINCUENTA Y CINCO



BERNARD FRANCISCO ESCALONA CASTI
[Handwritten signature]



17' *[Handwritten initials]*

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Septiembre de 2011 a las 09:58:30 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-77852 se calificaron las siguientes matriculas:
229810

Nro Matricula: 229810

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0034YODE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 4 SUR 27 A 40
- 2) CL 4 SUR 27A 40 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-77852
 Documento: ESCRITURA 1965 del: 22-08-2011 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION
 Se cancela la anotacion No. 28,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 A: GALINDO MARIA GLADIS 38229522 X

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-77852
 Documento: ESCRITURA 1965 del: 22-08-2011 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: GALINDO MARIA GLADIS 38229522 X
 A: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS 19308058

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano Firma	

06 SEP 2011

ABOGATO1.

[Handwritten signature and stamp]

18

1

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA VS. HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO E INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO.

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, portadora de la T.P. No 35.266 del C.S.J., con domicilio profesional en la Carrera 10 No.16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, actuando en nombre y representación del señor **HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda ejecutiva **HIPOTECARIA** de **MAYOR** cuantía en contra de la heredera determinada (hija) Sandra Patricia Ávila Galindo y herederos indeterminados de la señora **MARIA GLADIS GALINDO**, quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 24 de enero del año 2012, para que previos los trámites legales, se **DECRETE** a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

1. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del señor **HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA**, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000.00)**, como **CAPITAL** contenido en un crédito hipotecario, mediante el cual se obligó la deudora en favor de mi mandante.
2. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 22 de marzo del año 2012, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Que como consecuencia de lo anterior, se **DECRETE** la venta en pública subasta, del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado a mi poderdante.
4. Desde ahora solicito como medida anticipada, se ordene la notificación de la existencia del título hipotecario a la heredera determinada (hija de la cujus) **Sandra Patricia Ávila Galindo** y herederos indeterminados que la señora **MARIA GLADIS GALINDO**, tenga con vocación sucesoral; lo anterior para dar cumplimiento al artículo 1434 del C.C. para lo cual impetro se ordene la notificación.

HECHOS

1. Por escritura Pública No. 1965 del 22 de agosto del año 2011, otorgada en la Notaria 56 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S- 229810**, de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá, la señora, **MARIA GLADIS GALINDO** se constituyó en deudora Hipotecaria del señor **HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA**, por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$60.000.000.00)**, que de él recibió a título de mutuo con intereses.
2. Los deudores en la actualidad deben **SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$60.000.000.00)**, como Capital mutuado, con sus respectivos intereses de mora al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 22 de marzo del año 2012, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. La deudora María Gladis Galindo, falleció en Bogotá el 24 de enero del año 2012, razón por la cual, promuevo la demanda en contra de su hija llamada Sandra Patricia Ávila Galindo como heredera determinada y en contra de los herederos indeterminados que llegaren a existir.
4. Para acreditar el fallecimiento de la deudora hipotecaria, apporto certificado de defunción pidiendo se de cumplimiento al artículo 1434 del C.C., ordenando la notificación de la existencia del título a los herederos de la causante.
5. La hija y heredera de la causante es la actual poseedora del inmueble.
6. Obro en nombre y representación del señor **HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA**, conforme al poder que en legal forma me ha otorgado.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: Una casa de habitación de tres (3) pisos, junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, marcado con el número once (11) de la manzana veintinueve (29) de la Urbanización Santa Isabel, ubicado en la calle primera A Bis (1ª A Bis) número veintisiete A cuarenta (27 A 40) antes calle cuarta Sur (4ª Sur) número veintisiete A cuarenta (27 A 40) de esta ciudad de Bogotá D.C., con un área de ciento setenta y dos metros cuadrados (172.00 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En ocho metros (8.00 mts), con el lote número diez (10) de la misma manzana y urbanización, hoy construcción marcada con el número veintisiete A cuarenta y uno (27 A 41) de la calle segunda Sur (2ª Sur). POR EL SUR: En ocho metros (8.00 mts), con la calle cuarta Sur (4ª Sur). POR EL ORIENTE: En veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mts), con el lote número nueve (9) de la citada manzana, hoy marcado con el número veintisiete A treinta y dos (27 A 32) de la calle cuarta Sur (4ª Sur). POR EL OCCIDENTE: En veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts) con el lote número trece (13) de la citada manzana y urbanización. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50S-229810 y el registro catastral No. 45 27 A 15. Ubicado en la CL 4 Sur No. 27 A – 40 de la ciudad de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas: Art.; 74,75, 78 numeral 2, 88, 488, 510, 513, 539, 540, 544, y en especial 554 al 559 del C.P.C., artículo 1434 del C.C., y demás normas concordantes.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho **DECRETAR** el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble materia de la Hipoteca, el cual se encuentra plenamente identificado y alinderado en el acápite anterior y está inscrito bajo el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50S-229810**, para ello deberá librar oficios a la oficina de registro, para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

1. Primera copia de la escritura de hipoteca No. 1965 del 22 de agosto del año 2011, otorgada en la Notaria 56 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-229810**, de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad vigente en el que consta la constitución y existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad de la demandada.
3. Allego certificado de defunción, de la causante **MARIA GLADIS GALINDO**.

2 20

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Estimo las pretensiones de la demanda al momento de su presentación, en la suma de Cien Millones de pesos M/cte (\$100.000.000.00). Por el domicilio de las partes, la naturaleza del asunto y la cuantía del proceso, es usted Señor Juez competente, para conocer del asunto.

TRAMITE

Proceso hipotecario de mayor cuantía. Libro III capitulo VI C.P.C.

ANEXOS

Con la presente demanda, me permito allegar los siguientes documentos:

- 1- Escritura de Hipoteca en original No. 1965 del 22 de agosto del año 2011, otorgada en la Notaria 56 del círculo de Bogotá.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado a la hija heredera determinada Sandra Patricia Ávila Galindo y herederos indeterminados de la causante.
- 3-Certificado de tradición y libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.
- 4- Certificado de defunción de la causante **MARIA GLADIS GALINDO**
- 5- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarlo judicialmente.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: HÉCTOR DE JESÚS VARGAS ZULUAGA, en la Calle 11 SUR No.1 A – 68 Este de Bogotá.

DEMANDADA: HEREDERA DETERMINADA: SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO.

Desde ahora manifiesto que desconozco su domicilio actual, toda vez, que en el inmueble hipotecado, contestan unos arrendatarios, que la señora vive fuera de la ciudad y que no poseen comunicación con ella, sino a través de una inmobiliaria, razón por la cual, desde el auto admisorio, solicito su emplazamiento conforme al artículo 318 del C.P.C.

Con relación a los herederos **INDETERMINADOS** que pueda tener la señora María Gladis Galindo, desde ahora solicito se emplacen por radio y prensa para efectos de que se les nombre un curador, teniendo en cuenta que desconozco totalmente el domicilio o lugar de ubicación de los mismos, apoyada en el artículo 318 del C.P.C.

LA SUSCRITA: Carrera 10 No 16-39. Oficina 1404 De Bogotá.

Del Señor Juez

Rivera

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.
Telfs.: 2866110 – 2860638
Cel: 3115910006

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

18 JUL 2014 10:07:00

Esperanza Rivera Londoño
35.333.443 Bta
35.266 DEL C.S.J.

Rivera
SECRETARÍA
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

N

22



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 18/jul/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

023

GRUPO

EJECUTIVOS

26067

SECUENCIA: 26067

FECHA DE REPARTO: 18/07/2014 09:32:07a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19308058

HECTOR DE JESUS VARGAS
ZULUAGA

VARGAS ZULUAGA

01

35333443

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

03

Oscar Sánchez Ariza

OBSERVACIONES:

REPARTO004

FUNCIONARIO DE REPARTO

osanchea

REPARTO004

osanchea

v. 2.0

MFTS

**JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

Al despacho de la Secretaría informando que:

- 1. Se recibió el expediente completo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia se ejecutó y se ejecutó.
- 4. Venció el término de trámite del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado contenido en auto anterior
La(s) parte(s) se presentó(n) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)
No compareció.
- 8. El comparecencia se hizo ante **25 JUL 2014** en el día
Del día D.C. _____

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D. C.

15 AGO 2014

Ref: 2014-487

Sin entrar a analizar los aspectos de forma de la demanda (artículos 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Civil) se observa que el asunto repartido a este Juzgado, es de competencia de los juzgados civiles municipales de esta ciudad que por reparto corresponda en razón al factor cuantía, teniendo en cuenta para ello, **la cuantía establecida por el actor la cual ascienden a la suma de sesenta millones de pesos \$60'000.000.00**, que para el caso sometido a conocimiento es de menor cuantía, ya que para acudir ante un Juez del Circuito por razón de la cuantía, las pretensiones deberán exceder al equivalente de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del artículo 25 del Código General del Proceso, por ende este Juzgador no es el competente para conocer de la presente causa.

Por lo anterior, el Juzgado resuelve:

1° Rechazar de plano la presente demanda, por falta de competencia en razón al factor cuantía.

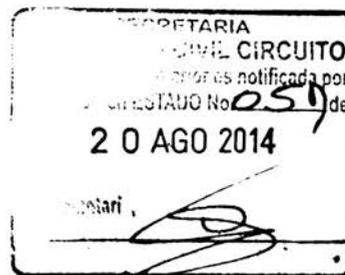
2° Ordenar su remisión junto con los anexos, a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D. C., que por reparto corresponda, quienes son los competentes para conocer del presente asunto por la cuantía y el factor territorial. Secretaria libre el oficio correspondiente.

3° Dejar las constancias y anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

AGUSTÍN URIBE RUIZ

Juez



30. 14. 14. 2008

MS. 03A. 0. 5

1.5

SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA VS.
HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO E
INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO.

PROCESO No. 2014-0487

Obrando como apoderada de la parte demandante, estando dentro del término legal, interpongo recursos de **REPOSICIÓN O EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, contra su auto de fecha 15 de agosto del año 2014, notificado por estado 20 de agosto del mismo año, mediante el cual se rechaza la demanda del proceso de la referencia, en razón al factor cuantía, toda vez, que se manifiesta que sumadas las pretensiones establecidas por la suscrita, ascienden a la suma de Sesenta millones de pesos M/cte (\$60.000.000.00) como capital que se cobra; sustento los recursos en las siguientes consideraciones apoyada en los mismos artículos 25 y 26 del Código General del Proceso, que su despacho ordena aplicar a saber:

Las normas referenciadas, establecen que la competencia se determina por la cuantía de los procesos que son, de mayor, menor o mínima, cada etapa posee un monto como máximo, siendo este el que determina a cuál de las 3 competencias le corresponde el proceso, en virtud del valor total de las pretensiones objeto del cobro. Aunado con el artículo 26 del mismo libro, que establece Como se determina la cuantía, el numeral primero reza: **Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen **con posterioridad a su presentación**, para el caso en concreto, su señoría, **al momento de presentar la demanda**, el valor de todas las pretensiones que cobro, como es capital e intereses, sumadas, ascienden a la cantidad de Noventa y Tres Millones Seiscientos Mil pesos M/cte (\$93.600.000.00). La mayor cuantía, sus pretensiones deben exceder al equivalente de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los que realizando la operación matemática, arrojan un valor de Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/cte (\$92.400.000.00), observando, que el salario mínimo para el año 2014, está en un equivalente de Seiscientos Dieciséis Mil pesos M/cte (\$616.000.00), en virtud de las sumas enunciadas, nuestro proceso sobrepasa el monto que como tope mínimo determina la mayor cuantía, razón de peso para solicitar, se sirva revocar el auto impugnado y acoger la demanda, por los motivos explicados; interpretando la norma y su auto, la mayor cuantía posee un valor de Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/cte (\$92.400.000.00) y las pretensiones de la demanda, ostenta un valor de Noventa y Tres Millones Seiscientos Mil pesos M/cte (\$93.600.000.00) sobrepasando el limite, sin adicionar los intereses del mes de agosto ya causados, siendo este el punto álgido, que me permite solicitar revoque su auto impugnado, admita la demanda o de lo contrario me conceda el recurso de alzada.

Del señor Juez


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. G. No. 35.333.443 de Bogotá
T. P. No. 35.266 C. S. J.

El anterior ESCRITO DE REPOSICION fue presentado
EN TIEMPO; queda en traslado y a disposición de la
contraparte por el término legal de (2) días. Se fija
en lista hoy 26 AGO 2014 siendo las 8 a. m.
Corre el traslado los días 20 y 28 Agosto/2014

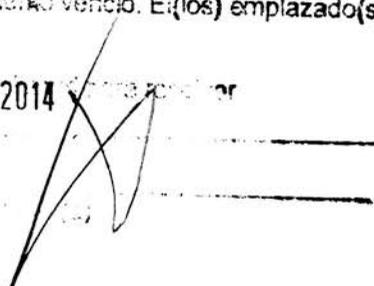
Secretario



LEGADO VENTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. Se recibió de reparo con anexos completos.
- 2. No se dió cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia no encuentra ejecutoria.
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado contenido en auto anterior
La(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)
No compareció.
- 8. Se fijó en lista hoy 29 AGO 2014 contra repelido



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

1 2 SEP 2014

<i>Radicación:</i>	2014-487
<i>Clase de proceso:</i>	Ordinario
<i>Asunto:</i>	Resuelve Reposición

Decide el Juzgado el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, contra el auto de agosto 15 de 2014, mediante el cual se rechazó la demanda por competencia.

I-Argumentos del recurso

La abogada argumentó en síntesis, que las pretensiones de la demanda suman *noventa y tres millones seiscientos mil pesos (\$93'600.000.00)*, es decir, que el presente proceso es de mayor cuantía.

II-Consideraciones del Despacho

Desde ya se avizora el fracaso del recurso de reposición, comoquiera que la parte ejecutante, al presentar la demanda ejecutiva estimó sus pretensiones en la suma de *sesenta millones de pesos*, por lo que el presente proceso es de menor cuantía, al tenor del artículo 25 del Código General del Proceso¹ y, súmese, que el numeral 1 del artículo 26 de la misma codificación, señaló la *determinación de la cuantía*, por el valor de **todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta** los frutos, **intereses**, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación, es decir, que el valor de las peticiones no superaban los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Definido lo anterior, es preciso desatacar que la abogada que representa al acreedor hipotecario en el presente proceso ejecutivo, no puede cambiar o modificar las pretensiones del libelo genitor con la reposición interpuesta, puesto que las mismas hacen parte integral de la demanda y por lo tanto no puede sorprender al juzgador ni eventualmente a la contraparte, modificando sustancialmente sus solicitudes.

Con base en lo anterior y en virtud de que los argumentos del recurrente no tienen la contundencia necesaria para obtener la revocatoria suplicada se despachará desfavorable la reposición.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá, D. C.**,

¹ Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

III-Resuelve

1-Mantener el auto de fecha 15 de agosto de 2014, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

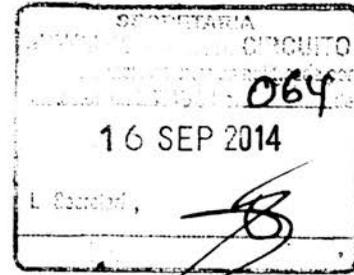
2-Negar la concesión del recurso de apelación, en virtud de que el proveído fustigado no es susceptible de alzada, comoquiera que no se encuentra en listado en el artículo 351 y demás disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,



**AGUSTÍN URIBE RUIZ
JUEZ**

RC



27



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 10ª, 14-33

Bogotá, TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014)

Oficio No. 2008
Señores
Oficina Judicial
Reparto Juzgados Civiles Municipales

46959 7-007-712 14-33

REF : Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso
De HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
Contra SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO, HEREDEROS
INDETERMINADOS
No 110013103023201400487

Por medio del presente me permito remitir el proceso de la referencia a fin de que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por COMPETENCIA.

Va en 1 cuadernos de 26 folios, con sus respectivos traslados.

Atentamente,


YECID DELGADO AGUILLON



Secretario

C.Z.

28



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 07/Oct/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

538

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

20688

SECUENCIA: 27614

FECHA DE REPARTO: 07/10/2014 04:34:38p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

OF. No. 2008

2014-00487 JUZG. 23 C. CTO DE

01

BTA

35333443

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

03

OBSERVACIONES: 1 CDNO 26 FLS PAGARE 2T

KY30KEH06

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten Signature]
Dalia Vale de Valderrama
dvalencv

REPARTO06

ורחנולארד

v. 2.0

אז

20

FECHA DE RADICACION	Año	2014	CONSECUTIVO DE RADICACION	681
---------------------	-----	------	---------------------------	-----

COPIAS TRASLADO DEMANDADOS	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
COPIAS ARCHIVO	SI	<input type="checkbox"/>	NO
MEDIDAS CAUTELARES	SI	<input type="checkbox"/>	NO

OBSERVACIONES

RETIRADA POR

CC. Y T.P.

FECHA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA

14 OCT 2014

PROVIDENCIA: CITAR HEREDEROS.
RAD: 2014-00681.

Previo a librar mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del C. Civil, y los artículos 81, 318 y 489 del C. de P. Civil, el Despacho

RESUELVE:

1. Ordenar la notificación de los títulos ejecutivos Escritura Publica No. 1965 de 22 de agosto de 2011, de la Notaria 56 de esta ciudad, a la heredera determinada SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO e indeterminados de la causante MARIA GLADIS GALINDO (q.e.p.d.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1434 del C. Civil.
2. Notifíquese esta determinación a la heredera determinada SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO, en la dirección del inmueble hipotecado, de conformidad con lo establecido en los Art. 315 a 320 del C. de P. Civil., ello a fin de evitar nulidades.
3. Decretar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA GLADIS GALINDO (q.e.p.d.), para lo cual se incluirá la naturaleza y las partes del presente proceso en el listado que se publicará en algún diario como El Espectador, El Tiempo, El Nuevo Siglo o La Republica, conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley 794 de 2.003. Para notificarle la existencia de la letra de cambio sin número obrante a folio uno del plenario objeto del presente asunto. El interesado realizará la respectiva publicación y allegará al proceso copia de la misma.
4. Se reconoce personería a la Dra. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder conferido y aportado.

NOTIFÍQUESE,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA

HOY, _____, SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL
ESTADO No. 95.


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

055000 J09C0415A102#02

JUEZ 9 CIVIL MPAL

**REFERENCIA: HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
VS. HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO E
INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO.**

PROCESO No. 2014-681

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito a su despacho, se sirva omitir la parte final del acápite "tres" del auto admisorio de la demanda, contra herederos, en el sentido de excluir "la notificación de la existencia de letra de cambio sin número obrante a folio uno del plenario objeto del presente asunto"; petición que elevo, por cuanto el título base del recaudo es una escritura de hipoteca cerrada, sin la existencia de títulos valores letras de cambio, como documentos contentivos al gravamen, luego, al no existir letras de cambio, no podremos notificar la existencia a la heredera demandada. Lo que se puede aclarar a través del auto, es notificar la presencia del título o hipoteca, para que le sea notificada a los herederos y ellos tengan pleno conocimiento sobre la objetividad del mismo, tal y como lo ordena el artículo 1434 del C.C.

Del señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ
Doce (12) de febrero de dos mil quince (2.015)

PROVIDENCIA: CORRIGE AUTO.
RAD: 2014-00681.

Para resolver el anterior pedimento, de conformidad con lo previsto en el artículo 310 del C. Civil, el Despacho

RESUELVE:

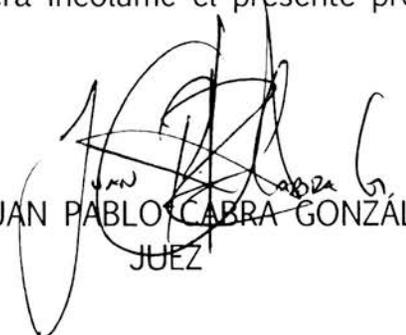
1. Corregir el numeral tercero del auto de data 14 de octubre de 2014, obrante a folio 30 del presente cuaderno, el cual quedará del siguiente tenor:

[...]

3. Decretar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA GLADIS GALINDO (q.e.p.d.), para lo cual se incluirá la naturaleza y las partes de este proceso en el listado que se publicará en algún diario como El Espectador, El Tiempo, El Nuevo Siglo o La Republica, conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley 794 de 2.003. Para notificarle la existencia de la **escritura pública No. 1965 del 22 de agosto de 2011**, obrante a folios ocho a diecisiete del plenario, objeto del presente asunto. El interesado realizará la respectiva publicación y allegará al proceso copia de la misma.

En lo demás permanecerá incólume el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO CABRA GONZÁLEZ
JUEZ

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ

HOY, 5 DE ABRIL, SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL
ESTADO No. 021.


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0012032655

33

Remitente: JORGADO 09 07 14 BOGOTÁ
MUNICIPAL DE MENOR
CUANTIA

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320

RAD N°
2014-0881

Destinatario SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección CL 4 SUR NO 27 A-40
Ciudad: BOGOTÁ

Enviado Por: Tel: 0

Recibido Por:
C.C
Tel:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: Luz stella cangrejo diaz Valor: 1.500

Fecha: 26-02-15

Hojar jeñatros

IMPRESO POR: Prevision Grafica N° 80060111-6 Tel. 37113013

PREVISION DEBENTRECA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y **EL REMITENTE**, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe del **REMITENTE** objetos, o mercancías, o también un acople **MERCANCIA**, que por el precio pactado por el presente se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE**, como aparece en en la página anterior. El contrato es el que se respalda por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. Todo transporte contratado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones. Salvo que así expreso aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. **SEGUNDA**. **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de arrendos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. **TERCERA**. **EL REMITENTE** indicará **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e embalaje cuando la mercancía requiera un embalaje especial o una distribución especial. La falta o exactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS**, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. **CUARTA**. **EL REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que **LOGISTICA GLOBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara asimismo **EL REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en cántaros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, mushrooms, cocaína, narcóticos alógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo, declara no haber encomendado medios de pago (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no, acciones, bonos de tierra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas de crédito y personales, antepedidos, pólizas, objetos de valor intrínseco especial o cualquier otro artículo, sea esta prohibido por la ley. En consecuencia, exonera a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y se indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades, si en tal momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir, ni almacenar, ni distribuir, ni entregar de ellos cuando empiecen a danarse. **QUINTA**. **EL REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. **SEXTA**. **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito o a otros hechos o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. **SÉPTIMA**. Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones inscritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. **OCTAVA**. De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. **NOVENA**. **EL REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE NO EXISTE
 CD CAMBIO DE DOMICILIO
 DI DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD DESTINATARIO DESCONOCIDO
 RH RECHAZADO
 CR CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0012032655

D 20 M 2 A 2016

Remitente: GABO 09, CIVIL BOGOTÁ
MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

XXX 0
 315 320 RAD N° 2014-0081

Destinatario SANDRA PATRICIA AYILA GALINDO

Dice contener Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección CL 4 SUR NO 27 A 40

BOGOTÁ

Enviado Por: Tel: 0

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: Luz stella cangrejo diaz Valor: 7.500

C.C
Tel:

Fecha:

IMPRESO POR: Precisión Gráfica N° 80060711-6 Tel. 3713033

BOGOTÁ

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA. LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir, almacenar, transportar y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA. EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA. LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA. Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■ NE NO EXISTE
■ CD CAMBIO DE DOMICILIO
■ DI DIRECCIÓN INCOMPLETA

■ DD DESTINATARIO DESCONOCIDO
■ RH RECHAZADO
■ CR CERRADO

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2014-0681**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el día 26 de FEBRERO del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZG 9 CIVIL M/PAL MENOR CUANT BTA

Notificado: **SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO** ✓

Demandante: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA

Demandados: HEREERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO E INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO

En la siguiente dirección CL 4 SUR N° 27 A 40 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO ✓

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO LABORA Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 27 de FEBRERO del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMAGHO
Firma Autorizada

ltd *express*
NIT. 900.014.549-7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO 09 CIVIL MUNICIPAL DE MENORCUANTIA.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 06
BOGOTA D.C.

CITATORIO

N. consecutivo.....

Señor(a)
Nombre **SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO**
Dirección: CL 4 Sur No. 27 A - 40
Ciudad Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia		
		DD	MM	AAAA
2014-0681	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO /	14	10	2014
		12	02	2015

Demandante	/	Demandados
HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA / HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA / GALINDO E INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO		

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 **X10**___
30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el
indicado proceso. **Notificar la existencia de la escritura pública No. 1965 del 22
de agosto de 2011.**

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Nombres y apellidos

Firma



Firma

35.233.448 de Bogotá

N. de cédula de ciudadanía
T.P. No. 35.266 del C.S.J

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección:



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0012032655

37

D M A

Remitente:

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°

Destinatario

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

Enviado Por
Tel:

Recibido Por:
C.C
Tel:

Ciudad:
Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: Valor:

Fecha:

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 800560711-6, Tel. 3713033

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

**NE**

NO EXISTE

**CD**

CAMBIO DE DOMICILIO

**DI**

DIRECCIÓN INCOMPLETA

**DD**

DESTINATARIO DESCONOCIDO

**RH**

RECHAZADO

**CR**

CERRADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO 09 CIVIL MUNICIPAL DE MENORCUANTIA.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 06
BOGOTA D.C.

CITATORIO

N. consecutivo.....

Señor(a)
Nombre **SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO**
Dirección: CL 4 Sur No. 27 A - 40
Ciudad Bogotá

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia		
		DD	MM	AAAA
2014-0681	/ EJECUTIVO HIPOTECARIO /	14	10	2014
		12	02	2015

Demandante	/	Demandados
HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA / HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO E INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO		

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato__ o dentro de los 5_X10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso. **Notificar la existencia de la escritura pública No. 1965 del 22 de agosto de 2011.**

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
Nombres y apellidos

Firma

Firma

35.233.448 de Bogotá



N. de cédula de ciudadanía
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

39

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REFERENCIA: HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
VS. HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO E
INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO.**

PROCESO No. 2014-00681

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, comparezco ante su despacho, para allegar citatorio debidamente diligenciado, con el fin de notificar a la accionada Sandra Patricia Ávila Galindo, la existencia de la escritura pública base del recaudo, por cuanto es demandada como heredera determinada de la señora María Gladis Galindo; el informe de la notificación llegó en efecto como lo exprese en el acápite de notificaciones de la demanda, que la señora Sandra Patricia Ávila Galindo, no habita ni la conocen en el inmueble hipotecado, desde que falleció su señora madre, toda vez, que por informes de terceros, me enteré que trasladó su domicilio para otra ciudad y que como lo manifesté bajo la gravedad de juramento, comunico al juzgado que desconozco el domicilio actual de la heredera, y que en el bien gravado existen unos arrendatarios, que argumentan no conocerla, porque cancelan el cánon de arrendamiento a una inmobiliaria, sin aportarme otros datos.

Por lo tanto, reitero con este citatorio negativo, mi petición de que se sirva decretar el emplazamiento de la heredera determinada Sandra Patricia Ávila Galindo, con el fin de notificarle la existencia de la hipoteca, apoyada en el artículo 1434 del C.C.

Del señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. C. No. 35.333.443 de Bogotá
T. P. No. 35.266 del C.S.J.



Luz Stella Cangrejo Diaz

PÓLIZAS JUDICIALES • EDICTOS • NUEVO SIGLO
EL ESPECTADOR • LA REPÚBLICA • EL TIEMPO • PORTAFOLIO

Carrera 10 No. 14-56 Of. 303 Telefax: 284 0623 - 283 8000 Cel.: 312 - 370 1921 BOGOTÁ, D.C.

40
RECIBO DE INGRESO

Nº . 0948

BOGOTÁ, D.C. febrero 20 de 2015 VALOR \$ 60.000.00

RECIBIDO DE: ESPERANZA RIVERA.

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: SESENTA MIL PESOS MTE

POR CONCEPTO DE EDICTO DE: HEREDERA DE MARIA GLADYS GALINDO

PRENSA EL NUEVO SIGLO

FEBR RO 22 de 2015

ENTREGADO

CHEQUE N°

BANCO

EFACT. \$

FIRMA Y SELLO

NUEVO SIGLO
284 0623 - 283 8000 - 6
Carrera 10 No. 14 - 56 Of. 303
Tel: 283 80 00



Luz Stella Cangrejo Diario

POLIZAS NOTIFICACIONES EDICTOS FOTOCOPIAS

PUBLICACIÓN DOMINGO
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO
PERSONALMENTE ARTÍCULO 318 DEL C.P.C

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: Herederos indeterminados de la causante
Maria Gladis Galindo

C.C. O NIT DEL CITADO: _____

NATURALEZA DEL PROCESO: Hipotecario

DEMANDANTE: Hector de Jesus Vargas Zuluaga

DEMANDADO: Heredera determinada Sandra Patricia Avila
Galindo e indeterminados de Maria Gladis Galindo

JUZGADO: Noventa (9) Civil Municipal DE: menor cuantia Bogota

NUMERO DE RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2014-00681

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: _____

FECHA AUTO ADMISORIO: 14 de octubre de 2014 y 12 de febrero 2015

DIARIO: Nuevo Siglo

APODERADO: Esperanza Rivera Londoño TELEFONO: 2866110

HENRY MOSQUERA LOZADA Y JORGE HUMBERTO VALENCIA	79.258.153 79.454.173	COMPRA-VENTA	DIEGO FERNANDO GONZALEZ AREVALO Y LUIS DUBAN BEDOYA	CARLOS MORENO GARCIA, HENRY MOSQUERA LOZADA Y JORGE HUMBERTO VALENCIA	AUTO ADMISORIO 15 DE MAYO DE 2014 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 13 AGOSTO DE 2014	36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2014-226
Herederos indeterminados de la causante señora ANA TERESA MELO BUITRAGO (O.E.P.D.)		UNION MARITAL DE HECHO	ALFREDO GEIRINGER PARRA	Herederos indeterminados de la causante señora ANA TERESA MELO BUITRAGO (G.E.P.D.)	AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA SU EMPLAZAMIENTO. 27 DE ENERO DE 2015	VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	11001311013 2014-00698-00 *P7-1-22
		LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	HERNANDO MONTOYA MONTOYA	LUZ ALEYDA URAN MARIN	FECHA DEL AUTO 18 DE SEPTIEMBRE 2.014	2ª FAMILIA DE BOGOTÁ	2013-01154 *E1-1-22R
TITO EFRAIN CAMACHO LOZANO		CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	DOÑA PRADA VELASQUEZ	TITO EFRAIN CAMACHO LOZANO	FECHA DE AUTO: 03 DE FEBRERO DE 2015	CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2015-0117 *E1-3-22
BENJAMIN MALDONADO RUIZ BLADIMIR OVIEDO RUIZ	79.294.717 Bta 93.066.512 Bta	EJECUTIVO SINGULAR	RICARDO RIVA GUTIERREZ	GERMAN TOVAR GONZALEZ, TARSLA ALVIS SANCHEZ, BLADIMIR OVIEDO RUIZ, BENJAMIN MALDONADO RUIZ	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 6-06-2013	VEINTISEIS DE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C. Cra 10 No. 19-65 PISO 4	2013-664 *05-1-22
JOSÉ EDUARDO RUIZ		ORDINARIO DE EXTINCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA	CARMENZA RAMIREZ	JOSÉ EDUARDO RUIZ	AUTO ADMISORIO OCTUBRE 15 2014	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2014-01389 *C2-1-22
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA GLADIS GALINDO		HIPOTECARIO	HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA	HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO E INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO	AUTO ADMISORIO 14 DE OCTUBRE DE 2014 Y 12 DE FEBRERO 2015	NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE MENDR CUANTIA BOGOTÁ	2014-00681 *C2-3-22
JUAN PABLO VARGAS TORRES		EJECUTIVO SINGULAR DE MENDR CUANTIA	MILTON JAVIER CASTAÑEDA DAZA	JUAN PABLO VARGAS TORRES	NOTIFICACION AUTO 11 DE JUNIO DE 2013 SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DRIGEN CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013-0520 *C2-5-22
MONICA DIAZ SALGADO		EJECUTIVO SINGULAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSII	MONICA DIAZ SALGADO	MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE JULIO DE 2013	SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2013-1236 *C2-6-22
PAUSELINO NEUQUE GARCIA		ORDINARIO	FLOR ALBA SCARPETA, JOSE ALIRIO GUERRERO PEREZ	JOHN JOSMAN COY BARRERA, PAUSELINO NEUQUE GARCIA	FECH NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL	CIVIL DEL CIRCUITO DE RECONSTITUCION	2013-0247

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a circular stamp and the text "Tel. 283 80 00".

			DANIEL GUERRERO PORRAS la menor PAOLA ANDREA GUEI ARPETA representada por sus progenitores IO GUERRERO Y FLOR ALBA SCARPETA y el menor JUAN DAVID RINCON SCARPETA representado por su progenitora FLOR ALBA SCARPETA	COOPERATIVA MUTUAL DE TRANSPORTADORES DE COTA LTDA., COOTRASCOTA LTDA -representada legalmente por CARLOS JULIO MORENO GOMEZ Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO representada legalmente por HECTOR ORTEGON			*S9-1-22
IBRAHIM ABDUL RAOUF CHAMSEDDINE CHAMS EDDINE		ORDINARIO LABORAL	PALMA PERAGUIVE AURORA ALEXANDRA	AMUNI S.A.S. y contra JBARA HASSAN AHMAD, Y IBRAHIM ABDUL RAOUF CHAMSEDDINE CHAMS EDDINE	FECHA AUTO: (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)	NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ	2014-00232
A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR: PORCICOLA BUENOS AIRES LTDA "PORCINARE LTDA" PARA QUE COMPAREZCAN HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO	832.004.547-3	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	INVERSIONES JV LTDA	PORCICOLA BUENOS AIRES LTDA "PORCINARE LTDA" Y GERARDO LOPEZ TRUJILLO	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE 2015	VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2013-00784
LINA MARIA RAMIREZ PINZON	51'959.839	EJECUTIVO	HELM BANK	LINA MARIA RAMIREZ PINZON	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 26 / SEP / 2013	13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2013-0876
JHON FREDDY MORENO MORENO	91.480.150	EJECUTIVO	HELM BANK	JHON FREDDY MORENO MORENO	LIBRA ORDEN DE PAGO 18 / JULIO / 2013	CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MOSQUERA	2013-00510
							*S9-6-22
							*S9-9-22
							*S9-10-22
"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"							

43

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
VS. HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO E
INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO.

PROCESO No. 2014-00681

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, allego la publicación por prensa donde consta el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante **MARIA GLADIS GALINDO**, tal como lo ordenó su despacho para que obre de conformidad.

Por lo tanto, en caso de no comparecer, solicito se sirva nombrar **CURADOR AD-LITEM**, para continuar con éste el trámite del proceso.

Así mismo allego recibo, correspondiente a las publicaciones por prensa; sírvase tenerlo en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas.

Del señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. C .No. 35.333.443 de Bogotá
T .P. No. 35.266 del C.S.J.

RECIBIDO EN LA FECHA
18 MAR. 2015

A VENEZUELA EN SILENCIO

18/3/15

44

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ
Seis (6) de abril de dos mil quince (2015)

PROVIDENCIA: Agrega escrito.
Ordena emplazar.
RAD: 2014-00681.

Para resolver la anterior petición, el Juzgado

RESUELVE;

1. Agregar a los autos las publicaciones aportadas.
2. INCLUIR el nombre de la heredera determinada SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO, la naturaleza y las partes del presente proceso en el listado que se publicará en el diario El Espectador, La República, El Nuevo Siglo o El Tiempo, conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley 794 del 2003, a fin de que comparezcan a este despacho para notificarla de la existencia de la escritura pública No. 1965 del 22 de agosto de 2011.
3. El interesado realizará la respectiva publicación y allegará al proceso copia de la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JUAN PABLO CABRA GONZÁLEZ

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ

HOY, _____ SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 52

EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO



Luz Stella Cangrejo Diaz

PÓLIZAS JUDICIALES • EDICTOS • NUEVO SIGLO
EL ESPECTADOR • LA REPÚBLICA • EL TIEMPO • PORTAFOLIO

RECIBO DE INGRESO

Nº 0385

Carrera 10 No. 14-56 Of. 303 Telefax: 284 0623 - 283 8000 Cel.: 312 - 370 1921 BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C. abril 15 de 2015

VALOR \$ 65,000,00

RECIBIDO DE: ESPERANZA RIVERA.

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: SESENTA Y CINCO MIL PESOS M.Y.E.

POR CONCEPTO DE: EDICTO DE: SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO.

PRENSA LISTADO EL NUEVO SIGLO

ABRIL 19 de 2015

CHEQUE N°

BANCO

EFFECT. \$

FIRMA Y SELLO

NUEVO SIGLO
NIT. 860.007.590 - 6
Carrera 10 #14 - 56 Of. 303
Tel: 283.80.00



Sur Stella Cangrejo Diario

POLIZAS NOTIFICACIONES EDICTOS FOTOCOPIAS

PUBLICACIÓN DOMINGO
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO
PERSONALMENTE ARTÍCULO 318 DEL C.P.C

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: Sandra Patricia Avila Galindo

C.C. O NIT DEL CITADO: _____

NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: Hector de Jesus Vargas Zuluaga

DEMANDADO: Heredera determinada Sandra Patricia Avila Galindo E indeterminados de Maria Gladis Galindo

JUZGADO: 09 civil Municipal DE MENOR CUANTIA DE Bogotá

NUMERO DE RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2014 - 00681

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: _____

auto que ordena notificación de la existencia de la escritura publica No 1965 del

DIARIO: EL NUEVO SIGLO

22 - Agosto de 2011 (06 - Abril - 2015)

APODERADO: Esperanza Riveña Londoño TELEFONO: 2866110

HECTOR SEPULVEDA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

BLANCA DORIS CRUZ LOPEZ en representación del
menor MANUEL SANTIAGO SEPULVEDA CRUZ,
SARAY SORANYELLY SEPULVEDA CRUZ

HECTOR SEPULVEDA MARQUEZ

Nº DEL AUTO
13-11-2013

4 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

(4) 2013 -01153

80.207.065

EJECUTIVO SINGULAR

CITIBANK COLOMBIA
NIT. 860.051.135-4

HOLMAN ARIEL ARENAS MARIN

MANDAMIENTO DE PAGO
13 DE JUNIO DE 2014ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL
DE MINIMA CUANTIA DE
BOGOTÁ D.C.

*E1-1-18

2014-00618

SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

HECTOR DE JESUS VARGAS ZULLIAGA

HEREDERA DETERMINADA
SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO
E INDETERMINADOS DE
MARIA GLADIS GALINDOAUTO QUE ORDENA NOTIFICARLA
EXISTENCIA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA Nº 1965 DEL
22 -AGOSTO DE 2011 (06-ABRIL-2015)09 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTIA DE BOGOTÁ

*E1-1-18

2014-00681

LUZ NEY CUERO VIAFARA

36.810.818

EJECUTIVO

COOPSERVAL

LUZ NEY CUERO VIAFARA

MANDAMIENTO DE PAGO
29 AGOSTO 201459 CIVIL MPAÑ MINIMA CTIA
DE BOGOTÁ

*C2-2-18

2014-1300

HEREDEROS INDETERMINADOS DE
SEGUNDO ANDRES VARGAS FIAGA

13.823.217

ORDINARIO DE PETICION DE
HERENCIAALIRIO VARGAS NIÑO
ALVARO VARGAS NIÑO
MAURICIO VARGAS NIÑO Y
EDGAR VARGAS NIÑOHERMINDA ARCELJA VARGAS DE RODRIGUEZ
SEGUNDO ANDRES VARGAS FIAGA,
HEREDEROS DETERMINADOS DE LOS
CAUSANTES ANDRES VARGAS CRENDUA
Y MARIA EVA FIAGA Y HEREDEROS
DETERMINADOS DEL CAUSANTE
MELCHOR VARGAS FIAGA:
ANGELICA VARGAS ROCHA,
OSCAR VARGAS ROCHA Y
MAYBE VARGAS ROCHAFECHA AUTO:
13-03-2015
17-04-2013 Y 26-04-2013QUINTO (5º) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.110013110005-
2013-00258-01

JOSE ANDRES CARO CARO

807.498

ORDINARIO DE DECLARACION DE
PERTENENCIAMAXIMINO SANCHEZ MORENO
BLANCA INES CUITVA CAÑON

JOSE ANDRES CARO CARO

FECHA AUTO:
JULIO 10 DE 201426 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

*S8-5-18

110014003026
201400436HEREDEROS INDETERMINADOS
LUIS HERNANDO GUATEQUE BEJARANO

ABREVIADO RESTITUCION

MONICA ANDREA ROMERO GARCIA

LUIS HERNANDO GUATEQUE BEJARANO,
LADY JOHANA MILLAN PERDOMO Y
JHONN FREDY RIVERA CASTROADMISORIO DE LA DEMANDA
17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y
EL AUTO QUE ORDENA DEL
16 DE JUNIO DE 2015 Y
20 DE FEBRERO DE 201520 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

*S8-5-18

2009-1229

JOSE IGNACIO LORENZO MEJIA

CESACION DE EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO

MARISOL CRUZ VELASQUEZ

JOSE IGNACIO LORENZO MEJIA

AUTO ADMISORIO
4 MARZO 2015

8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

*S8-10-18

2015-0216

HEREDEROS INDETERMINADOS DE:
MIGUEL REMBERTO RUSINQUE CAMELO
(O.E.P.D.). Quien se identificó con C.C.

122.394 de Bogotá

ORDINARIO DE IMPUGNACION DE LA
PATERNIDAD ACUMULADA AL DE
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

SANDRA VICTORIA RUSINQUE OCAMPO

MIGUEL REMBERTO RUSINQUE CAMELO
Y HEREDEROS DETERMINADOS Y
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL EN
CONTRA DE LOS HEREDEROS
DETERMINADOS DE VICTOR MANUEL
CARRANZA NIÑO O.E.P.D.
HEREDEROS DETERMINADOS DE
MIGUEL RUSINQUE
MARTHA PATRICIA RUSINQUE OCAMPO,
MARIA CRISTINA RUSINQUE OCAMPO,
WALTER RUSINQUE OCAMPO,
XIMENA FERNANDA RUSINQUE OCAMPOAUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
03 DE SEPTIEMBRE DE 2013
27-03-2015 fecha auto notificación
INDETERMINADOS DE
MIGUEL REMBERTO RUSINQUE
CAMELO (O.E.P.D.)TERCERO (3) DE FAMILIA
DE BOGOTÁ D.C.110013110003
20130686**"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"**

EDICTOS 38

0450 ha solicitado MARIA CARLOTA GAITAN LEON Y MARTHA CECILIA CRUZ GAITAN contra CLARA HELENA AFANADOR DE PAEZ, BEATRIZ AFANADOR SUÁREZ DE HURTADO, MARIA MARGARITA AFANADOR

de Bogotá Calle 16 No. 7-39 Piso 6 Bogotá D.C. EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas y cada una de las personas que se crean con derechos de

notificada en la carrera 14 No 21-20 de Sincelejo, celular 3002075533 Y FRANCISCO HERNÁNDEZ CAMARGO, quien puede ser notificado en la Calle 30 N o 12-19 2 piso de esta Ciudad, celular 3103524636. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de

el derecho de intervenir. en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión doble e intestada de MARCO AURELIO GARCIA ACEVEDO y EULOGIA URSULINA AGUILERA, quienes fallecieron el primero en su orden el día el veinticuatro (24) de octubre de año dos mil once (2011) y la

la causante ELVIRA GUERRA, quien falleció en la ciudad de Ibagué - Tolima, el día dieciséis (16) de Marzo de dos mil siete (2.007); quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Purificación - Tolima. Dicho trámite fue abierto y

el derecho de intervenir. en el trámite de Liquidación Notarial de la Sucesión doble e intestada de MARCO AURELIO GARCIA ACEVEDO y EULOGIA URSULINA AGUILERA, quienes fallecieron el primero en su orden el día el veinticuatro (24) de octubre de año dos mil once (2011) y la

C2-10-19

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.	Fecha auto	Lugar	No radicado expedido
Partes demandadas	Partes demandada		
Materia del proceso	Ítem de la Ley 1501		
Código y/o lit del auto			
Nombre de la persona emplazada			
Materia del proceso	Ítem de la Ley 1501		
Código y/o lit del auto			
Nombre de la persona emplazada			
Que se crean con derechos en el grado denominado LA PLAYA vendida EL PRALO DE PACHO CUNDAMARCA con Matricula Inmobiliaria No. 170 - 31822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Páez - Cundamarca			
JUAN CAMILO VILLEGAS ALVARO	SEPTIEMBRE 12 DE 2014	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2014-00438-00
YVIAN VERGARA JULIO	SEPTIEMBRE 12 DE 2014	TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2014-00438-00
MEYRS MARIA OCHOA BELERO	MARZO 17 DE 2015	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO	2014-00075-00
JHON JAIRO CASTRO	MARZO 12 DE 2015	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO	2014-00462-00
ROBERTO ANTONIO YEPES MAJANO	OCTUBRE 3 DE 2014	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRES)	2014-00478-00
CELSO PEREZ ARROYO	OCTUBRE 3 DE 2014	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRES)	2014-00478-00
DOLYMAN CERNA ALVAREZ	SEPTIEMBRE 22 DEL 2014	SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SINCELEJO (SUCRES)	2014-00187-00
TEODILO AREVALO ABRIL	AUTO ADMITE DEMANDA	PROMISCUO MUNICIPAL DE LENGUAZQUE	2014 - 000123
PERSONAS INDETERMINADAS	Enero 18 DE 2015		
VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION			
A TODOS LOS COADJANTES DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO denominados "LA LOMITA" con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-33390 y "LA MANITA" con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 172-15099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Liborá, ubicado en la Vereda Faraca Municipio de Lenguaque.			
ABELARDO BENAVIDEZ, SUC. BERNARDO CHAVEZ CUSTODIA CIVIL Y TRABAJO CHAVEZ ESPERANZA RODRIGUEZ CERINZA			
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA			
AL demandado ADOLFU CHAVEZ RESTREPO			
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	30 DE MAYO DE 2013	MANAJAMIENTO DE PAGO DE MANTENIMIENTO DE PROMISCUO MUNICIPAL DE MESetas (METAS)	2013-00058-00
AL demandado ADOLFU CHAVEZ RESTREPO	30 DE MAYO DE 2013	MANAJAMIENTO DE PAGO DE MANTENIMIENTO DE PROMISCUO MUNICIPAL DE MESetas (METAS)	2013-00058-00
HEYO YAMILE PINZON BELTRAN	AUTO ADMISION DE LA DEMANDA	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZPACUARA	2012 - 0446
MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ CERINZA	07 DE DICIEMBRE DE 2012		
ORDENA EMPLAZAMIENTO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2014	PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE ZPACUARA	2013 - 471
HUMBERTO ROS OLAYA	AUTO		
OCTAVIO HERNAN RINCON	22 DE ENERO DE 2014		
CONTRATO DENUNCIA DEL PLETO ORDENARIO INCUMPLIMIENTO DE	17 DE SEPTIEMBRE DE 2014		
MIGUEL ANGE CASTRO CAMBEROS			
79.545.501			

28

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
VS. HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA E
INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO.

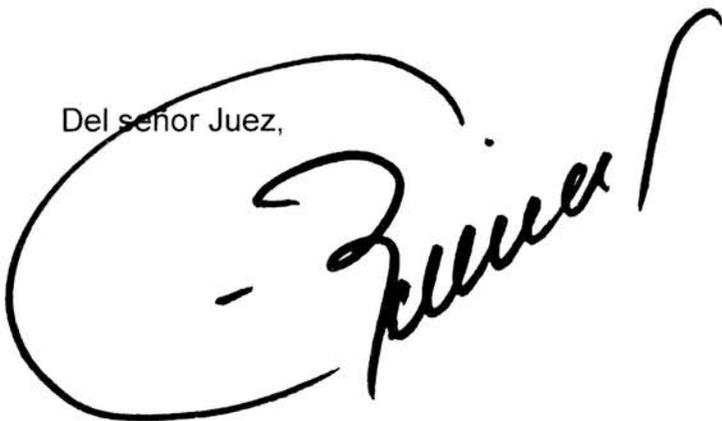
PROCESO No. 2014 - 00681

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito allegar publicación por prensa donde consta el emplazamiento de la heredera determinada de la causante María Gladis Galindo, la señora **SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO**, para notificar existencia del crédito, tal como lo ordenó su despacho para que obre de conformidad.

Por lo tanto, en caso de no comparecer, solicito se sirva nombrar **CURADOR AD-LITEM**, para continuar con éste el trámite del proceso.

Así mismo allego recibo, correspondiente a las publicaciones por prensa; sírvase tenerlo en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. C .No 35.333.443 de BOGOTA.
T.P. No 35266 C.S.J.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Quince (15) de mayo de dos mil quince (2.015)

PROVIDENCIA: Designa curadores.

RAD: 2014-00681.

Para resolver la anterior petición, el Despacho,

RESUELVE;

1. Agregar a los autos las publicaciones aportadas.
2. Designar como Curador ad-litem de la heredera determinada SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO y los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA GLADIS GALINDO (q.e.p.d.), a los abogados HUBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN, BLANCA HELENA ARIAS DE PARRA, CAMILO ANDRES MOLANO NAVARRETE, quienes hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quienes se les comunicará telegráficamente advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para manifestar la aceptación del cargo. Líbrese telegrama.
3. Se hace saber que el cargo impone la notificación de títulos.
4. Se le asignan como gastos de curaduría la suma de \$150.000,00 M. CTE., los cuales serán cancelados y acreditados por la parte actora; por el auxiliar alléguese informe en el que se relacionen los gastos en que se incurra.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.

HOY, 9 de mayo de 2014, SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL
ESTADO No. 77


EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 009
CR. 10 # 14-33 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
CAMILO ANDRES MOLANO NAVARRETE
CALLE 132A NO. 94B-50
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300920140068100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 009
CR. 10 # 14-33 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
CAMILO ANDRES MOLANO NAVARRETE
CALLE 132A NO. 94B-50
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300920140068100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
EL SECRETARIO(A)

50



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 009
CR. 10 # 14-33 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)

BLANCA HELENA ARIAS DE PARRA
CALLE 10 SUR NO. 12B - 10 OFC. 301 C. BERNA
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300920140068100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 009
CR. 10 # 14-33 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)

BLANCA HELENA ARIAS DE PARRA
CALLE 10 SUR NO. 12B - 10 OFC. 301 C. BERNA
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300920140068100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
EL SECRETARIO(A)

52



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 009
CR. 10 # 14-33 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)

HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN
CLL 12 B NO. 9-20 OFC 414
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300920140068100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 009
CR. 10 # 14-33 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)

HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN
CLL 12 B NO. 9-20 OFC 414
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300920140068100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL DEL PODER

PÚBLICO

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

Carrera 10 No 14-33 piso 6°

NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003009201400681 **De**
HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA **Contra** **HEREDEROS**
INDETERMINADOS, SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO

En Bogotá D.C., a los VEINTISIETE (27) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), notifique personal a la doctora BLANCA HELENA ARIAS DE PARRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.606.681 de Bogotá y T.P. N° 122835 del C. S. J. en su calidad de curador ad litem de la heredera determinada SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO y los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante María Gladis Galindo, a quien le notifique el contenido del auto que libra mandamiento de fecha 14 de octubre de 2014 corregido mediante providencia del 123 de febrero de 2015 a la vez le advertí que cuenta con el término **cinco (5) días** para contestar demanda que por ley se establece.

Le hago entrega de las copias y anexos de la demanda. Impuesto firma

LA NOTIFICADA:

DOCTORA 
 BLANCA HELENA ARIAS DE PARRA

QUIEN NOTIFICA:


 OLGA PATRICIA VERGARA GORDILLO

Señor
JUEZ NOVENO (009) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
 E. S. D.



REF. PROCESO. HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No. 2014- 00681
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
DEMANDADOS: HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA GLADIZ GALINDO.

BLANCA HELENA ARIAS DE PARRA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.606.681 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 122.835 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Ad-Litem de la heredera determinada SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS , por medio del presente escrito, estando dentro del término de ley, descorro el traslado pertinente y procedo a contestar la demanda de la referencia de la siguiente manera:

EN CUANTO A LA DEMANDA.

Leída la misma no se observa, salvo mejor criterio, causal alguna de nulidad.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

A.- La PRIMERA. - No me allano ni me opongo, acataré la decisión que en derecho sea tomada por el señor Juez, como consecuencia del acervo probatorio allegado o exigido por las partes y ó el Despacho.

La SEGUNDA.- No me opongo de conformidad a las previsiones de los Artículos 883 y 884 del Código de Comercio, 1608 del Código Civil.

A la TERCERA.- No me opongo de conformidad a las previsiones del Artículo 513 del C. P. C.

A . La CUARTA.- No me opongo de conformidad a las previsiones del Artículo 1434 del Código Civil.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al PRIMERO. Es cierto conforme a la Escritura No. 1965 de Hipoteca, de la Notaria CINCUENTA y SEIS base de la ejecución.

Al.- SEGUNDO.- Es Cierto a lo manifestado por la parte actora y las previsiones del artículo 491 del C. P. C. .

Al.- TERCERO.- Es cierto de acuerdo a lo manifestado por la parte demandante y la documentación aportada con la demanda, (Certificado de Defunción).

Al .-CUARTO.- Es cierto a lo manifestado por la parte actora y la documentación aportada con la demanda.

Al QUINTO.- Es cierto a lo manifestado por la parte demandante y la documentación aportada con la demanda.

Al SEXTO.- Es cierto a lo manifestado por la parte demandante y el poder adjunto con la demanda.

EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES

No se proponen excepciones, no vislumbra causal alguna de excepción.

PRUEBAS

Ruego su señoría se tenga como pruebas los documentos aportados por la parte demandante al proceso, o decretar de oficio las necesarias que considere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como sustento jurídico invoco los artículos 1434 y 1608 del Código Civil y los Artículos 883, 884. del Código de Comercio, 491 y 513 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y aplicables para el caso.

NOTIFICACIONES

Al demandante, a la dirección anotada dentro del proceso.
A la suscrita en la secretaria de su despacho o en la calle 10 Sur No. 12B-10 Oficina 301 Barrio Ciudad Berna de esta ciudad de Bogotá D. C.

De esta forma doy por contestada la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,


BLANCA HELENA ARIAS DE PARRA
C.C 41.606.681 de Bogotá D. C.
T. P. 122.835 del C. S. de la J.
Cel. 3046393652 -3125140628
Fijo 2892151

Señor
E.S.D.

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS
ZULUAGA Contra SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO

PROCESO No.2014-00681



JUZ 9 CIVIL MPAL
888231 AUG 18 4:16 PM

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, actuando en nombre de la parte pasiva dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su señoría para presentar el **Recurso de Reposición y subsidio de Apelación**, en contra de la providencias del día Buenas tardes preciosa mujer bonita

PRETENSION

Con todo respeto me dirijo a su despacho para solicitarle se revoque la providencias del día Buenas tardes preciosa mujer bonita

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Son argumentos que sustentan este recurso lo siguiente:

Primero: Con todo respeto me dirijo a su señoría para manifestarle que el inmueble del proceso de la referencia mis poderdantes no lo tienen en posesión como lo manifestó la parte actora.

Segundo: Desde el inicio de la demanda la parte actora sabe que dicho inmueble no lo tienen posesión mis poderdantes; por este motivo fue que dejaron de pagarle los intereses tan altos al demandante

Tercero: Como lo mencione anteriormente la parte demandada vendió los derechos herenciales hace más de dos años, lo que se comprueba que dicho inmueble los herederos no lo tienen en posesión.

Cuarto: La arrendadora no le paga arriendo a los herederos hace más de tres años; lo que quiere decir que dichos herederos no tienen el inmueble en posesión.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO Y/O MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS
ZULUAGA Contra MARIA GLADIS GALINDO

PROCESO No. 2014 - 00681.

PATRICIA AVILA GALINDO y WILLIAM AVILA GALINDO, mayores de edad, vecinos y residentes en la Ciudad de Cúcuta, identificados como aparecen al pie de nuestras correspondiente firmas, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito nos dirigimos a su despacho para comunicarle que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que CONTESTE LA DEMANDA Y NOS REPRESENTE HASTA SU CULMINACION

En consecuencia mi apoderado Judicial queda expresamente facultado para aportar pruebas, controvertirlas, interponer recursos, recibir, sustituir libremente, desistir libremente, transigir, conciliar, interponer tutelas, interrogar, objetar y demás facultades inherentes al mandato señalado en las norma procedí mentales y sustitutivas en especial del artículo 70 del C. P. C.,

Por lo tanto sírvase señor juez, reconocerle personería Jurídica al Dr. CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO, como mi apoderado en la forma y términos y para los fines del poder conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

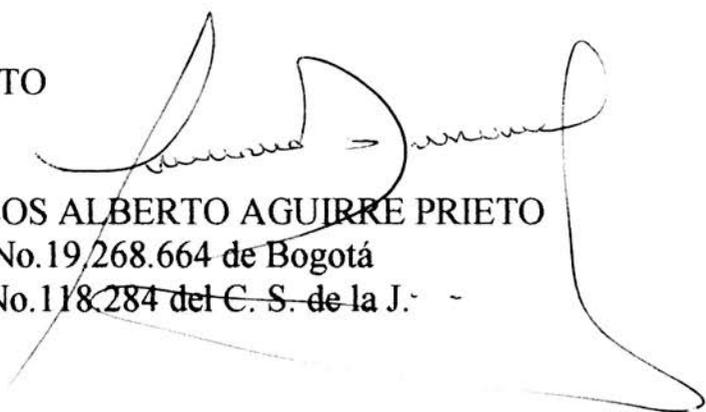


PATRICIA AVILA GALINDO
C. C. No. 52.217.617 de Bogotá



WILLIAM AVILA GALINDO
C. C. No. 80101792 de Bogotá

ACEPTO



CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO
C. C. No. 19/268.664 de Bogotá
T. P. No. 118.284 del C. S. de la J.



NOTARIA CUARTA DE CUCUTA
 AUTENTICACION, PRESENTACION
 PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 29/04/2014
 compareció ante el suscrito Notario Cuarto de Cúcuta:

SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO

a quien identifiqué con CC No. **52217617** y manifestó:
 Que es cierto el contenido del documento anterior
 y que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
 que usa en todos sus actos públicos y privados.
 En constancia de lo anterior firma esta diligencia por
 ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

El Compareciente



RUBEN DARI GALVIS GARCIA
 NOTARIO CUARTO



400066162



NOTARIA CUARTA DE CUCUTA
 AUTENTICACION, PRESENTACION
 PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En la ciudad de San José de Cúcuta, el día 29/04/2014
 compareció ante el suscrito Notario Cuarto de Cúcuta:

WILLIAM RICARDO AVILA GALINDO

a quien identifiqué con CC No. **80101792** y manifestó:
 Que es cierto el contenido del documento anterior
 y que la firma que lo autoriza es auténtica y la misma
 que usa en todos sus actos públicos y privados.
 En constancia de lo anterior firma esta diligencia por
 ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

El Compareciente



RUBEN DARI GALVIS GARCIA
 NOTARIO CUARTO



400066162



28 MARZO 2015

JUZGA

Carlos
 Alberto Apame Prieto
 118284 TP
 19268684 de sujeta.

[Handwritten signature]

23 JUN 2015

[Handwritten signature]

57

RECIBI: DE LA DOCTORA ESPERANZA RIVERA LONDOÑO: LA SUMA DE CINCUENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) PESOS M/CTE, POR CONCEPTO DE GASTOS DE CURADURIA DENTRO DEL PROCESO No. 2014- 00681 QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.



BLANCA HELENA ARIAS DE PARRA

C. C. 41.606.681 de Bogotá

T. P. 122.835 del C. S. de la J.



59

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
VS. HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA E
INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO.

PROCESO No. 2014-0681

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, allego recibo en que acredito el pago de los honorarios fijados por su despacho, la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m/cte (\$150.000.00) a la curadora Blanca Helena Arias de Parra, quien representó a la heredera determinada Sandra Patricia Ávila Galindo e Indeterminados de María Gladis Galindo, por lo tanto solicito tenerlos como costas del proceso.

Del señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. C .No 35.333.443 de Bogotá.
T.P. No 35266 C.S.J.

59

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA
4 OCT. 2014

PROVIDENCIA: CITAR HEREDEROS.
RAD: 2014-00681.

Previo a librar mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del C. Civil, y los artículos 81, 318 y 489 del C. de P. Civil, el Despacho

RESUELVE:

1. Ordenar la notificación de los títulos ejecutivos Escritura Publica No. 1965 de 22 de agosto de 2011, de la Notaria 56 de esta ciudad, a la heredera determinada SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO e indeterminados de la causante MARIA GLADIS GALINDO (q.e.p.d.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1434 del C. Civil.
2. Notifíquese esta determinación a la heredera determinada SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO, en la dirección del inmueble hipotecado, de conformidad con lo establecido en los Art. 315 a 320 del C. de P. Civil., ello a fin de evitar nulidades.
3. Decretar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARIA GLADIS GALINDO (q.e.p.d.), para lo cual se incluirá la naturaleza y las partes del presente proceso en el listado que se publicará en algún diario como El Espectador, El Tiempo, El Nuevo Siglo o La Republica, conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley 794 de 2.003. Para notificarle la existencia de la letra de cambio sin número obrante a folio uno del plenario objeto del presente asunto. El interesado realizará la respectiva publicación y allegará al proceso copia de la misma.
4. Se reconoce personería a la Dra. ESPERANZA RIVERA LONDOÑO como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder conferido y aportado.

NOTIFÍQUESE,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ

Jamv.

60

Señor
JUEZ NOVENO (009) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

**REF. PROCESO. HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA No.
2014- 00681**
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
DEMANDADOS: HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA
GALINDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA
GLADIZ GALINDO.

BLANCA HELENA ARIAS DE PARRA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.606.681 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 122.835 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Curador Ad-Litem de la heredera determinada, SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO y HEREDEROS INDETERMINADOS, me permito informarle que me doy por notificada de la existencia del Crédito Hipotecario objeto de la ejecución, no me pronuncio al respecto debido a que no conozco los pormenores de su creación el cual me doy por enterada; respecto al Mandamiento de Pago ordenado por su Despacho, me permito aclarar que me estoy notificando de la Escritura de Hipoteca No. 1965 de fecha 22 de Agosto de 2011 con matrícula inmobiliaria No. 50S-229810 a favor del señor HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA, y no una letra de cambio como allí se menciona.

Por lo anterior solicito su señoría se declare sin valor ni efecto la contestación de la demanda que equivocadamente presenté.

Del señor Juez,

Atentamente,


BLANCA HELENA ARIAS DE PARRA
C.C 41.606.681 de Bogotá D. C.
T. P. 122.835 del C. S. de la J.
Cel. 3046393652 -3125140628
Fijo 2892151

RECIBIDO EN LA FORMA
PASA AL DESPACHO HOY 23 JUN 2015 *[Signature]* 3

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2.015).

PROVIDENCIA: Agrega escrito, reconoce personería.
Mandamiento hipotecario.
RAD: 2014-00681.

Para continuar con el trámite que en derecho corresponde, y como quiera que se dio cumplimiento al auto anterior, toda vez que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 75, 488, 497, 554 y 555 del C. de P. Civil, el Juzgado

RESUELVE:

1. Se agregan a los autos los escritos presentados por la curadora ad -litem de los herederos determinados e indeterminados de la causante MARIA GLADIS GALINDO (q.e.p.d.).
2. Téngase en cuenta el recibo de pago aportado por la apoderada de la parte actora, respecto del pago de los gastos del auxiliar de la justicia.
3. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR CUANTÍA, en favor de HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA Contra SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO y WILLIAM AVILA GALINDO como herederos determinados de la señora MARIA GLADIS GALINDO (q.e.p.d.), y contra los herederos indeterminados de la misma, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero, respecto del mutuo contenido en la escritura No. 1965 de la Notaria 56 de este Círculo.

CAPITAL.

- a) \$60'000.000,00 M.CTE., valor correspondiente al capital.

INTERESES.

- a) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal sobre el capital desde el 22 de marzo de 2012 hasta cuando se verifique el pago, sin que sobrepase los límites establecidos en el Art. 19 de la Ley 546/99 en concordancia con la resolución 14/00 del Banco de la República.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se le efectuó, en armonía con el artículo 498 del C. de P. Civil.

4. Sobre costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.
5. Sin necesidad de caución, se decreta el EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 S - 229810. Líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para lo de su cargo.
6. Notifíquese esta providencia a los Herederos Determinados SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO y WILLIAM AVILA GALINDO por estado dado que cuentan con apoderado judicial que adelanta su representación en este juicio (art. 330 C. de P. Civil). En consecuencia, se reconoce personería al Dr. CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO como apoderado judicial de los herederos determinados de la señora MARIA GLADIS GALINDO (q.e.p.d.), SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO y WILLIAM AVILA GALINDO, en la forma y términos del memorial poder conferido y aportado.
7. Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante MARIA GLADIS GALINDO (q.e.p.d.), para lo cual se incluirá la naturaleza y las partes del presente proceso en el listado que se publicará en algún diario como El Espectador, El Tiempo, El Nuevo Siglo o La Republica, conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley 794 de 2.003. Para notificarles el presente auto. El interesado realizará la respectiva publicación y allegará al proceso copia de la misma.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

HOY, ~~29 JUL. 2015~~, SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL
ESTADO No. 112


EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS
ZULUAGA Contra SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO

PROCESO No.2014-00681

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, actuando en nombre de la parte pasiva dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su señoría para presentar el **Recurso de Reposición y subsidio de Apelacion**, en contra de la providencias del día 23 del mes de Julio del año en curso, mediante el cual su señoría, dicto el mandamiento de pago. Fundamento este Recurso de acuerdo al artículo 509, numeral segundo, inciso dos del C. P. C.

PRETENSIÓN

Con todo respeto me dirijo a su despacho para solicitarle se revoque la providencias del día 23 del mes de Julio del año en curso, mediante el cual su señoría, dicto el mandamiento de pago. Fundamento este Recurso de acuerdo al artículo 509, numeral segundo, inciso dos del C. P. C.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Son argumentos que sustentan este recurso lo siguiente:

Primero: Como su señoría muy bien lo sabe sobre existencia de mi mandante, señor WILIAN AVILA GALINDO, lo cual lo incluyo en el mandamiento de pago del día 23 de Julio del año en curso.

Segundo: Al incluir a mi poderdante en dicho mandamiento también debería de ser incluido en la existencia del título ejecutivo que su señoría dicto, lo cual en esta existencia solo se realizo a la señora SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO y a mi poderdante no fue nombrado en esta providencia.

Tercero: Nuestra legislación menciona que hay que notificar a todos los herederos sobre la existencia del título ejecutivo. En este caso solo se realizo a

un solo heredero, que fue a la señora SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO y a mi poderdante no se ha realizado la notificación del título ejecutivo que posiblemente quedo debiendo su progenitora

PRUEBAS

Las que existe en el proceso

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 16, numeral 1, 19, 348, 349, 352, 509 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas complementarias a este asunto.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez para conocer de este recurso por estar bajo su jurisdicción.

Del señor juez,

Atentamente,

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO
C. C. No.19.268.664 de Bogotá
T. P. No.118.284 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL
05 AGO. 2015 En la fecha se fija
el presente escrito de REPOSICION
por el termino legal de DOS dias
Comienza 6/8/15 Termina 10/8/15
a la hora de las 5:00 P.M.

EL SECRETARIO

[Signature]
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

RECIBIDO EN LA FECHA
PASA AL DESPACHO NOY 02 SET 2015

[Signature]
En Servicio
(3)

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

068713 AUG 4 15 PM 3:15

65
O
S
M
MEXES

REFERENCIA: HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
VS. HEREDERA DETERMINADA SANDRA PATRICIA AVILA E
INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO.

PROCESO No. 2014 - 00681

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, respetuosamente solicito a su despacho, se requiera a la parte demandada, mediante su apoderado, para que se allegue registro civil de nacimiento del joven William Ávila Galindo, quien deberá acreditar su parentesco con la de cujus.

Del señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C. C .No 35.333.443 de Bogotá.
T .P. No 35266 C.S.J.

~~RECIBIDO EN LA FECHA
PASA AL DESPACHO HOY 109 SET. 2015~~ A (4)

JUZGADO CIVIL NOVENO
BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PAZ
O.P. KIN
CINCO.

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
CONTRA SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO

PROCESO No. 2014-00681

Obrando como apoderada de la parte demandante estando dentro término me pronuncio de los recursos interpuestos por el apoderado del sujeto pasivo en contra del auto admisorio de la demanda así.

Ante todo quiero hacer notar al juzgado que la parte pasiva interpone los recursos ocho días después de haber quedado en firme el mentado auto; también me extraña que después de que se notifico la existencia del crédito hipotecario mediante curadora a la heredera determinada Sandra Patricia Ávila Galindo hoy aparezca con la existencia de otro heredero determinado como es el joven William Ávila Galindo de quien desconocíamos su existencia por ende su nombre y domicilio, sin embargo lo tenían oculto, tal vez con el fin soportar la reposición que nos ocupa, sin embargo, en aras de la lealtad procesal y como nuestra ley es sabia este joven quedo notificado a través de emplazamiento que se efectuó como heredero indeterminado, por la razón que antes anote, luego la reposición no debe prosperar puesto que si no se menciona de manera concreta quedo cubierta su notificación a través del emplazamiento de los herederos indeterminados que la causante María Gladys Galindo pueda tener, así como apareció este joven también pueden existir otro más, los que nuestro código civil sabiamente ordena notificar mediante la figura enunciada.

De esta forma me pronuncio sobre el traslado reiterando que el joven William Ávila Galindo quedo emplazado y notificado mediante curadora quién los está representado a través de esta litis.

Conforme en lo anterior pido se mantenga el auto impugnado.

Del señor juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C 35.33.443
T.P 35.266 C.S.J

RECIBIDO EN LA FECHA
ASA AL DESPACHO HOY 08 SET. 2015

(4)
- EXTEMPORANEO
- VENCIO 11/8/15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., septiembre (23) de dos mil quince (2015)

Radicado: 2013-681

Proceso: Ejecutivo con título

Demandante: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA

Demandado: SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO Y WILLIAM AVILA GALINDO

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir los recursos de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN, interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el proveído que libró el mandamiento de pago de calenda 23 de julio de 2015.

EL AUTO, EL RECURSO Y SU SUSTENTO

A través de la provincia del pasado 23 de julio de 2015, se libró orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria a favor de HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA, contra SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO Y WILLIAM AVILA GALINDO.

El recurrente interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación, propuesto por el apoderado de la parte demandada, contra providencia que data del 23 de julio de 2015, visible a folio 61 del cuaderno 1., por medio del cual se libró orden de pago.

Aduce el recurrente que la providencia censurada debe ser revocada porque en su sentir, se debe notificar a su representado el señor WILLIAM AVILA GALINDO, toda vez que la notificación del título solo se realizó a la señora SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO.

Manifiesta el recurrente que se debe realizar la notificación del título a todos los herederos determinados, pero que solo se realizó a SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO.

Por tal razón, solicita se revoque el auto atacado y en caso contrario se conceda el recurso de apelación.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición como medio de impugnación procede contra los autos que dicte el juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado en el Art. 348 inc. 1° del C. de P. C., por ello la censura debe encaminarse a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se halla adoptado, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal.

Revisado el expediente se observa que el libelo petitorio en las pretensiones, el demandante se solicita la notificación de la heredera determinada Sandra patricia Ávila Galindo (fl. 18 Cdrno 1), y herederos indeterminados que la señora MARIA GLADIS GALINDO, tenga con vocación sucesoral. El apoderado del demandado solicita al señor juez la revocatoria del mandamiento de pago por haber notificado al heredero determinado WILLIAM AVILA GALINDO.

Ahora bien, entrando en estudio en lo que nos ocupa el despacho avista que se decretó en debida forma los herederos indeterminados de conformidad a lo normado en el artículo 318 del C. P.C., por cuanto se ordenó el emplazamiento de las demás personas que tengan algún interés.

El día 27 de mayo de 2015 fue notificado personalmente a los herederos determinados y hereros indeterminado, por medio de la curadora ad litem la abogada BLANCA HELENA ARIAS DE PARRA, quien contesto la demanda oponiéndose a cada una de las pretensiones. No obstante, los herederos determinados SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO Y WILLIAM AVILA GALINDO, otorgan poder al abogado CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO, como reposa a folio 56 del cuaderno 1.

Teniendo en cuenta lo dicho, es claro para el despacho que se dio trámite a lo establecido en el artículo 81, 318 y de más concordantes del C.P.C. por tanto, no ha de prosperar el recurso interpuesto por el apoderado el demandado.

Ahora bien, el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, en el inciso tercero indica: “Cuando el escrito en que se otorgue poder a un abogado se presente en el juzgado de conocimiento se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad”.

Con lo anteriormente expuesto se desprende que el demandado WILLIAM AVILA GALINDO esta notificado por conducta concluyente y debidamente notificado por su abogado (fl. 56 Cdrno 1).

De acuerdo a lo anterior el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

R E S U E L V E:

PRIMERO. No reponer el auto atado por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Negar el recurso de apelación, como quiera que el proveído recurrido no goza de dicho recurso de conformidad por lo normado en el artículo 351 del C. de P. C.

TERCERO: Requerir a la parte demandada para que en el término de 10 días. aporte los registro que acredite como herederos de la causante la señora MARIA GLADYS GALINDO.

NOTIFÍQUESE,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY, **25 SEP. 2015**, SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL
ESTADO No. 39

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

6a

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS
ZULUAGA Contra SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO

PROCESO No.2014-00681

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, actuando en nombre de la parte pasiva dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su señoría para presentar el **Recurso de Reposición y subsidio de Apelación**, en contra de la providencias del día 25 del mes de Septiembre del año en curso, mediante el cual su señoría, no repuso ni concedió el Recurso de Apelación.

PRETENSION

Con todo respeto me dirijo a su despacho para solicitarle se revoque la providencias del día 25 del mes de Septiembre del año en curso, mediante el cual su señoría, no repuso ni concedió el Recurso de Apelación.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Son argumentos que sustentan este recurso lo siguiente:

Primero: Con todo respeto me dirijo a su señoría para manifestarle que su señoría menciona sobre la notificación hecha a mi poderdante señor WILLIAM AVILA, lo cual esto no es así, ya que en ningún momento mi mandante le fue notificada dicha providencia.

Segundo: Es mas la apoderada sabe a ciencia cierta que mis mandantes no tienen su domicilio en esta ciudad, que viven en la ciudad de Cúcuta; ya que en varias ocasiones ha estado dialogando con mi prohijados y ellos le han mandado algunos intereses por intermedio de la ciudad de Cúcuta.

Tercero: La nulidad planteada no ha sido resulta, por lo tanto el mandamiento de pago no está en firme; es decir que dicho mandamiento no puede tenerse en cuenta para seguir adelante con la demanda.

PRUEBAS

Las que existe en el proceso

DERECHO

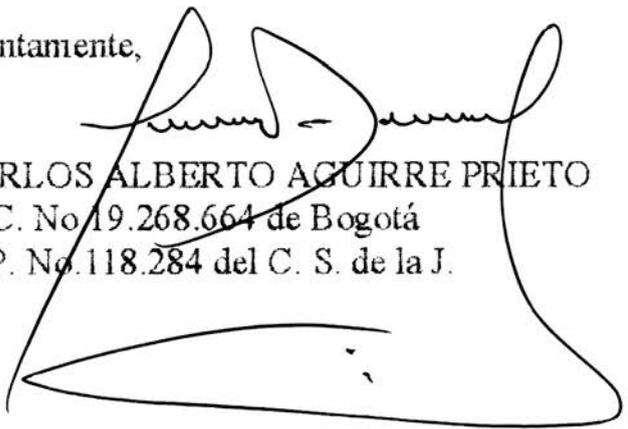
Invoco como fundamentos de derecho los artículos 16, numeral 1, 19, 348, 349, 352, 509 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas complementarias a este asunto.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez para conocer de este recurso por estar bajo su jurisdicción.

Del señor juez,

Atentamente,



CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO
C. C. No 19.268.664 de Bogotá
T. P. No. 118.284 del C. S. de la J.

RECIBIDO EN LA FECHA
PASA AL DESPACHO HOY 06 OCT. 2015



SIN FIDAJE (EJLISTA)
ART. 349, INC. 4º

71

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D

**REF: PROCESO HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
CONTRA HEREDEROS DE MARIA GLADYS GALINDO**

PROCESO No. 2014-681

Obrando como apoderada de la parte demandante, estando dentro término legal decorrido traslado del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte demandada así:

Fácilmente se observa que el sujeto pasivo, el único interés que funge es el de torpedear el decurso de este proceso, el que a la postre lleva más de un año, sin lograr su trámite normal por circunstancias ajenas, tanto al despacho como a la suscrita. El recurso de reposición desatado y negado como el incidente de nulidad están suscritos bajo el mismo preámbulo contenido y sustento que se pretende hacer prevalecer, es decir que al joven William Ávila Galindo no se le incluyo en la demanda como sujeto pasivo y que la parte demandante se encontraba en la obligación de conocer su existencia, como es bien conocido de autos, al resolver la reposición negando su revocatoria, y la nulidad se transcribe en los mismo términos en que se sustento el recurso, no me queda más que pedir a su despacho que por las mismas razones jurídicas, por caer en la repetición de la repetidera, nuevamente se deniegue la mal formulada nulidad, puesto que el joven quedo debidamente representado por un curador y su notificación se surtió en los términos del Art 318 del C.P.C sin que se hubiese caído en yerro alguno, de la misma manera, el señor también quedo notificado a través de su apoderado, lo que quiere decir que primero se le notificó la existencia de crédito a través de curador y luego mediante su apoderado, tanto así que hoy interpone el recurso y nulidad objeto del trámite.

De esta forma decorrido el traslado teniendo, en cuenta que la nulidad se basa de manera similar con el recurso de reposición que ya fue resuelto, solicito a su despacho se sirva denegarla por las mismas razones anotadas.

Del señor juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C 35.33.443
T.P 35.266 C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., catorce (14) de Octubre de dos mil quince (2015)

RAD: 2014-681

PROVIDENCIA: Auto resuelve reposición.

ASUNTO

Decide el despacho el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el apoderado de la parte pasiva, en contra del auto de fecha 25 de Septiembre de 2015 por medio del cual se resolvió reposición en contra del auto 23 de julio de 2015 que libró mandamiento de pago.

RECURSO Y SUSTENTO

Manifiesta el recurrente: i) que su poderdante no ha sido notificado del título ejecutivo en debida forma, ii) además también que el incidente de nulidad propuesto por indebida notificación no ha sido resuelto, y por ende no puede tenerse en cuenta para seguir adelante con la demanda.

CONSIDERACIONES

Respecto de la notificación del mandamiento de pago esta ya fue resuelta en auto de fecha 25 de septiembre de 2015, además de ello el inciso 3 del art 348 del Código de Procedimiento Civil, establece que: *“el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el que podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.”*

Con respecto del incidente de nulidad el numeral 4 del Art. 137 del Código de Procedimiento Civil, indica *“Por regla general los incidentes no suspenden el curso del proceso...”* Por lo tanto que el recurrente plantee que la nulidad no esté resuelta y por ende no se pueda continuar con el trámite del proceso no está de acorde a la norma citada.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1. Rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación por lo expuesto.

NOTIFIQUESE


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Fecha: **16 OCT 2015**
Se Notifica el auto anterior con su providencia por estado
Nº 149 
BOGOTÁ D.C. 16 OCT 2015

73

JUZ 9 CIVIL MPAL

Ordinarias

062696 OCT29*15PM 2:58

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No. 2014-00681

DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO Y WILLIAM AVILA GALINDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA GLADYS GALINDO

Obrando como apoderada de la parte demandante, me permito solicitar de su despacho se libre oficios con destino a la oficina de registro mediante lo cual se comunica la medida de **EMBARGO** ordenada por su despacho mediante auto de julio 23 del año que avanza.

La anterior solicitud la impetro por haber sido ordenada cuatro meses atrás sin que el apoderado de los demandados hubiese permitido concretarla.

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 de Bogotá
T.P 35.266 T.P



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CRA.10 No.14-33 Piso 6º.
BOGOTA D.C.

Oficio No.2489

11 de noviembre de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 110014003009201400681
DE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA CC 19308058
CONTRA: SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO, WILLIAM AVILA GALINDO,
HEREDROS INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO CC. 38229522

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veintitrés (23) de Julio de dos mil quince (2015), decreto el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-229810

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

JM

Retoma Nelson Gutierrez R
13/11/15

75

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA BOGOTÁ
Avenida Jiménez No. 4-83 No. 236 52-25, Cel. 311-258-00-30 Bogotá D. C.

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

062588 OCT23'15PM 4:48

JUZ 9 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS
VARGAS ZULUAGA Contra SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO

PROCESO No. 2014-00681

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de los demandados dentro del proceso de la referencia para contestar la demanda instaurada por el señor HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA, contra los señores WILLIAM y SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO

EN CUANTO A LOS HECHOS

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto, que su progenitora haya firmado dicha escritura pública

EN CUANTO AL HECHO NUMERO DOS: No me consta que se pruebe; en cuanto al interés esto no es verdad, ya que según relación hecha por la parte actora a mis mandantes los intereses fueron cancelados hasta Mayo del año 2013

EN CUANTO AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto; pero como se menciona la parte actora sabe la existencia de los demás herederos.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto.

EN CUANTO AL PUNTO QUINTO: No es cierto; ya que ella no ostenta el inmueble, como se menciona en la notificación que se realizó ella no habita ni posee el inmueble, ni tampoco su hermano, dicha posesión la ostenta otra persona.

EN CUANTO AL HECHO SEXTO: Es de Ley.

76

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA BOGOTÁ
Avenida Jiménez No. 4-83 Tel: 226-52-25, Cel: 311-258-00-40 Bogotá D. C.
EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las pretensiones en los siguientes términos:

En cuanto a la pretensiones me oponga a cada una de ellas; ya que no es valido estos valores; ya que el demandante perdió el valor del capital y de todos los intereses, por cobrar más de lo estipulado en la Ley, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 45 de 1.990 y artículo 111 de la Ley 510 de 1.999; además de perder los intereses, esta deberá cancelar como compensación el valor de los intereses cancelados, es decir que en este caso el demandante ha estado cobrando sobre estos títulos valores que esta cobrando un, un interés **del dos por ciento (2%)**. Ya que el préstamo es sobre una hipoteca y lo normado por la Ley cuando no se es comerciante es el seis por ciento anual, lo que equivale al cero punto cinco por ciento (0.5%).

De acuerdo al artículo 11 del Código de Comercio para poder cobrar los intereses de mas del cero punto por ciento mensual la persona debe ser comerciante y estar inscrito en la cámara de comercio

La parte demandante no es comerciante en dicha demanda no esta acreditado que dicho señor es comerciante y que esta regulado por la súper intendencia Bancaria.

El demandado debe sujetarse al cobro del interés legal de acuerdo a lo normado en nuestro código Civil Colombiano.

EXCEPCIONES

Me permito proponer en nombre de mis mandatarios, la excepción de merito de inexistencia de la causa invocada, en las cuales procedo a fundamentar en la siguiente forma.

Primero: El artículo 72 Ley 45 de 1.990 y artículo 111 de la Ley 510 de 1.999 al pactarse intereses de usura, no da lugar a cobrar intereses corrientes ni de mora. Si al acreedor le fue cancelado ese interés, debe devolver el interés cobrado más una suma igual a la cobrada, en este caso el demandante cobro durante todo el tiempo unos intereses del dos por ciento (%) mensual y posteriormente, lo que la Ley menciona que debe de cobrar es el seis por ciento anal; o asea el cero punto cinco por ciento.

En este caso la parte demandante esta cobrando cuatro veces más de lo normado por la Ley; ya que dicho demandante no es comerciante es una persona natural lo cual solo puede cobrar el punto cero por ciento mensual.

EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO

Con todo respeto me dirijo a su señoría para interponer esta excepción del cobro de lo no debido, sustento esta excepción en los siguientes términos:

Como lo mencione anteriormente el demandante perdió todos los intereses que cobro durante todo el tiempo transcurrido, por cobrar intereses más de lo establecido por la ley; ya que nuestro gobierno estipula la tabla de interés mensualmente y así se debe de registrar los prestamistas que prestan dinero que no son comerciantes, ya sea una persona natural o jurídica. El demandante en este caso cometió el delito de usura así esta especificado en nuestro ordenamiento jurídico, más exactamente en el código penal.

Mis mandatarios en el momento de aplicar la norma antes mencionada, no le esta debiendo absolutamente nada de intereses, tan solo una parte del capital.

EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

De acuerdo a la normatividad de los artículo 72 Ley 45 de 1990 y artículo 111 de la Ley 510 de 1999, mi mandante no le están debiendo absolutamente nada de intereses solo una parte del capital, es decir que la deuda que esta cobrando el demandante queda absolutamente nula, dando aplicación a las normas anteriormente enunciadas.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

Las que existe en el plenario

INTERROGATORIO DE PARTE

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA BOGOTÁ

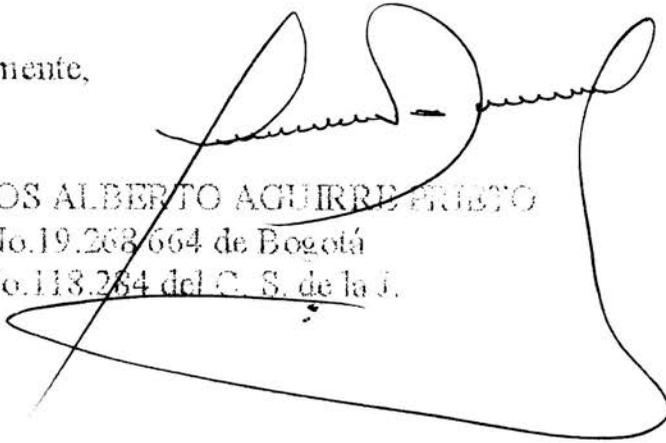
Avenida Jiménez No. 4-93 Tel. 236-71-28, Cal. 311 252-00-40 Bogotá D. C.

Solicito a su señoría se señale fecha y hora para que se cite a la demandante, señor HECOR DE JESUS VARGAS ZULIAGA, quien es mayor de edad, vecino y residente en esta Ciudad, para que en audiencia absuelva INTERROGATORIO DE PARTE, que en forma verbal o escrita le formulare sobre los hechos de la demanda y las demás circunstancias que interesen al proceso para el mejor esclarecimiento de los mismos.

Del señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO
C. C. No. 19.268/664 de Bogotá
T. P. No. 113.264 del C. S. de la J.



~~RECIBIDO EN LA FECHA
VISA AL DESPACHO HOY 23 NOV. 2014~~

En TIEMPO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Abril veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2.016)

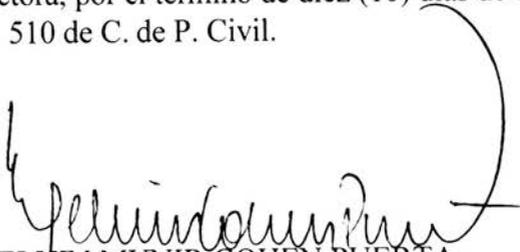
PROVIDENCIA: Traslado excepciones.
RAD: 2014-00681.

Para resolver el anterior pedimento, el Juzgado

RESUELVE:

1. De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, córrase traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Art. 510 de C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
 HOY, **04 MAY. 2016** SE NOTIFICA EL
 AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL
 ESTADO No. **022**
 EDWIN E. ROJAS CORZO
 SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

80
Of. 2

REF: HIPOTECARIO No. 2014-0681

DEMANDANTE: HECTOR VARGAS ZULUAGA

DEMANDADOS: SANDRA AVILA GALINDO Y OTRO

Obrando como apoderada de la parte demandante, estando dentro del término legal descorro traslado de las excepciones que el sujeto pasivo denomina así :

1 INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA

Esta excepción es inocua, por cuanto , lo que se esta promoviendo en la demanda, es el pago del capital con los intereses moratorios desde el 22 de marzo del 2012 ,causados al máximo legal que la súper financiera autorice, desde toda vez que la parte pasiva al fallecer su señora madre incumplió en la continuidad del pago del crédito y en mala hora dejo en manos del abogado excepcionante el inmueble, quien lo administra y recoge los dineros que produce en arriendos, luego lo que denomina existencia de la causal invocada, no se vislumbra lo que quiere decir, si cobro de intereses usureros como lo postula en su defensa siguiente, o inexistencia sin entenderse objetivamente a que causal especifica se refiere .

En lo que aduce de que mi mandante está cobrando intereses cuatro veces más de lo normado, apreciación nefasta y mentirosa porque mi cliente solo cobro los réditos que la ley y la súperfinanciera autorizaban para el momento en el que se constituyó la hipoteca, es decir que para agosto del 2011 estaban reglamentados y permitidos los réditos corrientes fluctuantes entre el 1.8% y el 2.2% mensual, lo que me permite demostrar, que por ningún motivo se incurrió en excesos que contraviniera la ley comercial ya que nos encontramos frente a un contrato de mutuo con intereses , garantizado con hipoteca cerrada , en el cual se reunieron los elementos esenciales, para que naciera a la vida jurídica, tenga en cuenta su señoría que en la demanda se exige el cobro de intereses al 2.0 % como aparece acreditado en la escritura de hipoteca como los de plazo, lo que de plano desvirtúa cualquier intención de incurrir en usura y así mismo se manejo el crédito desde cuando la señora deudora madre de los hoy demandados firmo y constituyo el mutuo con intereses y cumplía cabalmente con su obligación .

Hablar de inexistencia de la causal invocada , se traduce en una excepción inconducente que ni siquiera se acerca al tema objeto del contrato de mutuo que nos ocupa , pues su denominación , reitero , raya en un desafuero jurídico que no ataca de fondo las pretensiones de la demanda .

El Art 884 del C DE Comercio modificado por la ley 510, Art 111 establece:

Quando en los negocios mercantiles , haya de pagarse réditos de un capital sin que se especifique por convenio el interés , este será el bancario corriente, si las partes no han estipulado el interés moratorio , será

81

equivalente a una y media veces del bancario corriente , y en cuanto sobre pase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses , sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 72 de la ley 45/1990.

Para el caso en concreto no se puede hablar de usura ni mucho menos del medio por ciento mensual, por que cuando se constituyó la hipoteca que nos ocupa, Agosto del 2011, el interés corriente, fluctuaba el 1.8 y el 2.2 % mensual, lo quiere decir que los réditos al 2.0% que se cobraban se encontraban dentro del marco legal.

2 COBRO DE LO NO DEBIDO

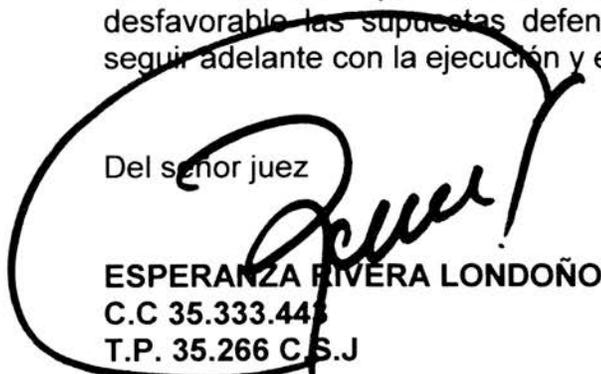
Ante todo aclaro, que el mutuo es un contrato, en virtud del cual una persona denominada mutuante se obliga a transferir o pagar intereses a otra llamada mutuaría , para el caso las partes pactaron intereses que en ningún momento superaron las tasas de interés máximas autorizadas por la ley, a lo largo de la ejecución del mismo, con una mensualidad de réditos por debajo de la usura , es decir , se cobraba únicamente el interés corriente sin hacer uso del moratorio, puesto que en la hipoteca como contrato solemne así se pacto y de esa forma se concretaron los términos de los pagos .

El demandado sin prueba documental alguna, da por hecho la afirmación inocente que realiza, cuando por querer atacar las pretensiones , se inventa que la parte actora “ perdió todos los interés por la supuesta usura” y que por ende con los siete meses que mi mandante cobro al 2.0% permitido por la ley , los deudores a la fecha no le deben y que adeudan tan solo una parte del capital , premisa inventada sin soporte serio alguno , sin apoyo jurídico que demuestre que se hubiese sobrepasado los montos o que por los altos réditos se le diera aplicabilidad a la ley 45/1990, para hacer semejante afirmación, de perdida, por lo menos el accionado ha debido realizar la operación aritmética para que formule semejante pedimento sin haberle dado aplicabilidad al Art 177 del C.P.C, por cuanto sus dos defensas , se sustentan en comentarios personales, imaginarios, ausentes de prueba documental o testimonial alguna.

3- RESPECTO DE LA EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Como las dos excepciones anteriores se enervan en la supuesta usura que nunca se materializo, y que tampoco se probó, la contesto en los mismo términos, de las dos anteriores, por lo tanto, solicito al juzgado, se despache de manera desfavorable las supuestas defensas dictando sentencia de donde se ordene seguir adelante con la ejecución y el remate del inmueble embargado.

Del señor juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C 35.333.448
T.P. 35.266 C.S.J

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

82
Ognyess

REF: HIPOTECARIO No. 2014-0681

DEMANDANTE: HECTOR VARGAS ZULUAGA

DEMANDADOS: HEREDEROS DE SANDRA AVILA
GALINDO

Obrando como apoderada de la parte demandante, estando dentro del término legal, descorro traslado de las excepciones de fondo que la parte demandada promovió así: por medio del presente escrito, solicito a su despacho se sirva decretar **Secuestro** del inmueble hipotecado a mi mandante, toda vez que el bien se encuentra embargado tal y como aparece en la contestación de registro.

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 de Bogotá
T.P 35.266 T.P

83



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matricula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 8/7/1974 RADICACIÓN: 74-44987 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 28/6/1974
COD CATASTRAL: AAA0034YODE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO DE 172.00 MTRS2. SEVALADO CON EL # 11 DE LA MANZANA 58 HOY 29 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, Y LA CASA EN ESTE CONSTRUIDA, COMPRENDIDO TODO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, EN 8.00 MTRS CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE, EN 21.50 MTRS CON EL LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN EXTENSION DE 8.00 MTRS CON LA CALLE 4 SUR; OCCIDENTE, EN 21.50 MTRS CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 4 SUR 27 A-40
- 2) CL 4 SUR 27A 40 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/4/1967 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 981 DEL: 28/3/1967 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA

A: CABALLERO BARRETO INOCENCIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/11/1969 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 4084 DEL: 15/10/1969 NOTARIA 8 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO BARRETO INOCENCIO

A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/12/1969 Radicación SN
DOC: DECLARACIONES SN DEL: 1/1/1901 JUZGADO 5 CIVIL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/2/1970 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 420 DEL: 5/2/1970 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 193.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/2/1970 Radicación SN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matrícula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 420 DEL: 5/2/1970 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/8/1970 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 3886 DEL: 15/7/1970 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

A: CORREDOR DE RETIS BEATRIZ X

A: RETIS SAENZ LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/6/1974 Radicación 74-44987

DOC: ESCRITURA 5806 DEL: 30/7/1973 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 220.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DE RETIS BEATRIZ

DE: RETIS SAENZ LUIS EDUARDO

A: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/8/1976 Radicación 7661436

DOC: ESCRITURA 1707 DEL: 2/6/1976 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 173.300

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/8/1976 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1707 DEL: 2/6/1976 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 11 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/10/1983 Radicación 8390227

DOC: OFICIO 1782 DEL: 24/9/1983 JUZGADO 26C/CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 13/8/1992 Radicación 61960

DOC: ESCRITURA 3021 DEL: 13/8/1992 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA EMBARGO VIGENTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES

84



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matrícula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ VARGAS DIMAS CC# 46752 X
A: RODRIGUEZ ROZO JANETH MARITZA CC# 51624381 X
A: RODRIGUEZ ROZO MARCELA UBELNY CC# 51663560 X
A: RODRIGUEZ ROZO DIANA YOLIMA CC# 60349642 X
A: RODRIGUEZ ROZO NARDA JEZABEL CC# 60354051 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/7/1993 Radicación 43306
DOC: OFICIO 1157 DEL: 1/7/1993 JUZGADO 26 C CTO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO INSCRITO MEDIANTE OFICIO 1782 DEL 24-09-83.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 2/7/1993 Radicación 43307
DOC: ESCRITURA 3467 DEL: 10/9/1992 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VARGAS DIMAS CC# 46752
DE: RODRIGUEZ ROZO JANETH MARITZA CC# 51624381
DE: RODRIGUEZ ROZO MARCELA UBELNY CC# 51663560
DE: RODRIGUEZ ROZO DIANA YOLIMA CC# 60349642
DE: RODRIGUEZ ROZO NARDA JEZABEL CC# 60354051

A: OSORIO DE QUINTERO MARINA CC# 26683872 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 21/4/1995 Radicación 1995-27452
DOC: ESCRITURA 1045 DEL: 17/3/1995 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 28.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE QUINTERO MARINA CC# 24683872
A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID CC# 41686285 X
A: SANCHEZ BARBOSA JORGE CC# 19305962 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 21/4/1995 Radicación 1995-27452
DOC: ESCRITURA 1045 DEL: 17/3/1995 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID CC# 41686285 X
DE: SANCHEZ BARBOSA JORGE CC# 19305962 X
A: RIVERA ENCISO GUSTAVO CC# 105271

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 20/8/1997 Radicación 1997-72090
DOC: OFICIO 2766 DEL: 15/8/1997 JUZGADO 11 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOYENECHÉ GARCIA JULIO CESAR
A: BARBOSA B. FRANCISCO PAUL
A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID CC# 41686285 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matrícula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RAMIREZ GARCIA MERY S.

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 27/8/1997 Radicación 1997-74901
DOC: ESCRITURA 1086 DEL: 14/2/1992 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/8/1997 Radicación 1997-74901
DOC: ESCRITURA 1086 DEL: 14/2/1992 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 27/8/1997 Radicación 1997-74904
DOC: ESCRITURA 8461 DEL: 16/9/1992 NOTARIA 3 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO RODRIGUEZ MARIA INES

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 27/8/1997 Radicación 1997-74904
DOC: ESCRITURA 8461 DEL: 16/9/1992 NOTARIA 3 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO RODRIGUEZ MARIA INES

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 7/7/1998 Radicación 1998-57580
DOC: OFICIO 2407 DEL: 26/6/1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 16

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOYENECHÉ G. JULIO C.

A: BARBOSA B. FRANCISCO P.

A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID CC# 41686285 X

A: RAMIREZ G. MERY S.

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 7/7/1998 Radicación 1998-57580
DOC: OFICIO 2407 DEL: 26/6/1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

56



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matricula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RIVERA ENCISO GUSTAVO CC# 105271
A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID CC# 41686285 X
A: SANCHEZ BARBOSA JORGE CC# 19305962 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 21/8/1998 Radicación 1998-71450
DOC: OFICIO 2912 DEL: 6/8/1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 22

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA ENCISO GUSTAVO CC# 105271
A: BARBOSA B. NOHORA ASTRID X
A: SANCHEZ BARBOSA JORGE CC# 19305962 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 21/8/1998 Radicación 1998-71453
DOC: ESCRITURA 2314 DEL: 20/8/1998 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 49.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID CC# 41686285
DE: SANCHEZ BARBOSA JORGE CC# 19305962
A: GALINDO MARIA GLADIS CC# 38229522 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 1/12/1998 Radicación 1998-98380
DOC: ESCRITURA 3939 DEL: 26/10/1998 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 30.000.000
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA ENCISO GUSTAVO CC# 105271
A: BARBOSA B NOHORA ASTRID
A: SANCHEZ BARBOSA JORGE CC# 19305962

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 9/8/2002 Radicación 2002-59070
DOC: ESCRITURA 4088 DEL: 8/8/2002 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO MARIA GLADIS CC# 38229522 X C.C.38229522.
A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA CC# 35503949

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 21/7/2006 Radicación 2006-61212
DOC: ESCRITURA 7.748 DEL: 18/7/2006 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 26
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA CC# 35503949
A: GALINDO MARIA GLADIS CC# 38229522 X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 4/9/2006 Radicación 2006-75884
DOC: ESCRITURA 3.054 DEL: 23/8/2006 NOTARIA DOCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matrícula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AVILA VARGAS NELSON CC# 14218194
A: GALINDO MARIA GLADIS CC# 38229522 X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 25/8/2011 Radicación 2011-77852
DOC: ESCRITURA 1965 DEL: 22/8/2011 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 28

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION AFECTACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GALINDO MARIA GLADIS CC# 38229522 X

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 25/8/2011 Radicación 2011-77852
DOC: ESCRITURA 1965 DEL: 22/8/2011 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 60.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO MARIA GLADIS CC# 38229522 X
A: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS CC# 19308058

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 17/11/2015 Radicación 2015-91578
DOC: OFICIO 2489 DEL: 11/11/2015 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2014-681

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS CC# 19308058
A: AVILA GALINDO SANDRA PATRICIA
A: AVILA GALINDO WILLIAM
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO C.C.38229522

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 26 No. corrección: 1 Radicación: 2002-CI1032 Fecha: 15/8/2002
EN SECCION IDENTIDAD 38.229.522 Y EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE GALINDO MARIA GLADIS
CORREGIDOS SI VALEN ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

.....
.....
.....
.....
.....

88



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 7

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matricula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2016-236711 FECHA: 1/6/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESD.

REF. HIPOTECARIO NO 2014/681

DEMANDANTE HECTOR DE JESUS VARGAS Z
DEMANDADOS Herederos determinados SANDRA AVILA Y Otro de la
causante María Gladys Galindo

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito nuevamente solicito se sirva decretar el SECUESTRO del inmueble embargado a través de esta ejecución, con esta solicitud allego Certificado de libertad que acredita que el embargo ya fue inscrito.

Conforme a lo anterior pido se libre despacho Comisorio para ante Inspector de Policía para que practiquen la medida impetrada.

CORDIALMENTE


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
c.35.333.443 de Bogotá
tp. 35.266 del CSJ.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI NO
- 5. EL TERMINO DE SUPLENIMIENTO VENIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A)
CONVOCADO(S) NO SE PRONUNCIÓ SI NO
- 6. VENIO EL TIEMPO DE TRASLADO E EL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVISION EN JEP, SE ZENITRA EJECUTORADA.
- 8. SE PRESENTO LA ACCION A CONCORDIA PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME DEL EMPLEADO
- 10. DONDE SE ENCUENTRA SUS AUTOS
- 11. COMO CASO OBLIGACION
- 12. POR ORDEN DE EL TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. **07 JUN. 2016**

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO





00

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2015 a las 11:22:47 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-91578 se calificaron las siguientes matriculas:
229810

Nro Matricula: 229810

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0034YODE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 4 SUR 27 A-40
- 2) CL 4 SUR 27A 40 (DIRECCION CATASTRAL)

...NOTACION: Nro 31 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-91578

Documento: OFICIO 2489 del: 11-11-2015 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2014-681 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS 19308058
 A: AVILA GALINDO SANDRA PATRICIA
 A: AVILA GALINDO WILLIAM
 A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO
 C.C.38229522

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	

ABOGA228,



89

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-229810

Pagina 1

Impreso el 24 de Noviembre de 2015 a las 10:29:07 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-07-1974 RADICACION: 74-44987 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-06-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0034YODE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE 172.00 MTRS², SEÑALADO CON EL # 11 DE LA MANZANA 58 HOY 29 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, Y LA CASA EN ESTE CONSTRUIDA, COMPRENDIDO TODO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, EN 8.00 MTRS CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE, EN 21.50 MTRS CON EL LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN EXTENSION DE 8.00 MTRS CON LA CALLE 4 SUR; OCCIDENTE, EN 21.50 MTRS CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA.

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 4 SUR 27 A-40
- 2) CL 4 SUR 27A 40 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-04-1967 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 981 del: 28-03-1967 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA

A: CABALLERO BARRETO INOCENCIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-11-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4084 del: 15-10-1969 NOTARIA 8 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO BARRETO INOCENCIO

A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-12-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: DECLARACIONES SN del: 01-01-1901 JUZGADO 5 CIVIL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 193,000.00
Documento: ESCRITURA 420 del: 05-02-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229810

Pagina 2

Impreso el 24 de Noviembre de 2015 a las 10:29:07 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-02-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 420 del: 05-02-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-1970 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3886 del: 15-07-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO X

A: RETIS SAENZ LUIS EDUARDO X

A: CORREDOR DE RETIS BEATRIZ X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-06-1974 Radicacion: 74-44987 VALOR ACTO: \$ 220,000.00

Documento: ESCRITURA 5806 del: 30-07-1973 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RETIS SAENZ LUIS EDUARDO X

DE: CORREDOR DE RETIS BEATRIZ X

A: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-08-1976 Radicacion: 7661436 VALOR ACTO: \$ 173,300.00

Documento: ESCRITURA 1707 del: 02-06-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-08-1976 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1707 del: 02-06-1976 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 11 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-10-1983 Radicacion: 8390227 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1782 del: 24-09-1983 JUZGADO 26C/CTO de BOGOTA



90

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229810

Pagina 3

Impreso el 24 de Noviembre de 2015 a las 10:29:07 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-08-1992 Radicacion: 61960 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3021 del: 13-08-1992 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA EMBARGO VIGENTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES

^: RODRIGUEZ VARGAS DIMAS 46752 X

: RODRIGUEZ ROZO JANETH MARITZA 51624381 X

A: RODRIGUEZ ROZO MARCELA UBELNY 51663560 X

A: RODRIGUEZ ROZO DIANA YOLIMA 60349642 X

A: RODRIGUEZ ROZO NARDA JEZABEL 60354051 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-07-1993 Radicacion: 43306 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1157 del: 01-07-1993 JUZGADO 26 C CTO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO INSCRITO MEDIANTE OFICIO 1782 DEL 24-09-83.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-07-1993 Radicacion: 43307 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3467 del: 10-09-1992 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VARGAS DIMAS

DE: RODRIGUEZ ROZO JANETH MARITZA

E: RODRIGUEZ ROZO MARCELA UBELNY

DE: RODRIGUEZ ROZO NARDA JEZABEL

DE: RODRIGUEZ ROZO DIANA YOLIMA

A: OSORIO DE QUINTERO MARINA 26683872 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-04-1995 Radicacion: 1995-27452 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1045 del: 17-03-1995 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE QUINTERO MARINA 24683872

A: SANCHEZ BARBOSA JORGE 19305962 X

A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID 41686285 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 21-04-1995 Radicacion: 1995-27452 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229810

Pagina 4

Impreso el 24 de Noviembre de 2015 a las 10:29:07 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1045 del: 17-03-1995 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ BARBOSA JORGE	19305962	X
DE: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID	41686285	X
A: RIVERA ENCISO GUSTAVO	105271	

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-08-1997 Radicacion: 1997-72090 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2766 del: 15-08-1997 JUZGADO 11 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de deracho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOYENECHÉ GARCIA JULIO CESAR		
A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID	41686285	X
A: BARBOSA B. FRANCISCO PAUL		
A: RAMIREZ GARCIA MERY S.		

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-08-1997 Radicacion: 1997-74901 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1086 del: 14-02-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO		
A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO		

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-08-1997 Radicacion: 1997-74901 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1086 del: 14-02-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO		
A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO		

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-08-1997 Radicacion: 1997-74904 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8461 del: 16-09-1992 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO		
A: ROZO RODRIGUEZ MARIA INES		

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 27-08-1997 Radicacion: 1997-74904 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8461 del: 16-09-1992 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA



a1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229810

Pagina 5

Impreso el 24 de Noviembre de 2015 a las 10:29:07 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO RODRIGUEZ MARIA INES

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 07-07-1998 Radicacion: 1998-57580 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2407 del: 26-06-1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOYENECHÉ G. JULIO C.

* : BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID

41686285 X

: BARBOSA B. FRANCISCO P.

A: RAMIREZ G. MERY S.

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 07-07-1998 Radicacion: 1998-57580 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2407 del: 26-06-1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ENCISO GUSTAVO

105271

A: SANCHEZ BARBOSA JORGE

19305962 X

A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID

41686285 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 21-08-1998 Radicacion: 1998-71450 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2912 del: 06-08-1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 22,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA ENCISO GUSTAVO

A: SANCHEZ BARBOSA JORGE

X

A: BARBOSA B. NOHORA ASTRID

X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 21-08-1998 Radicacion: 1998-71453 VALOR ACTO: \$ 49,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2314 del: 20-08-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ BARBOSA JORGE

19305962

DE: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID

41686285

A: GALINDO MARIA GLADIS

38229522 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 01-12-1998 Radicacion: 1998-98380 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3939 del: 26-10-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229810

Pagina 6

Impreso el 24 de Noviembre de 2015 a las 10:29:07 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RIVERA ENCISO GUSTAVO
A: SANCHEZ BARBOSA JORGE
A: BARBOSA B NOHORA ASTRID

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 09-08-2002 Radicacion: 2002-59070 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4088 del: 08-08-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO MARIA GLADIS C.C.38229522. 38229522 X
A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA 35503949

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 21-07-2006 Radicacion: 2006-61212 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7.748 del: 18-07-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 26,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA 35503949
A: GALINDO MARIA GLADIS 38229522 X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 04-09-2006 Radicacion: 2006-75884 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3.054 del: 23-08-2006 NOTARIA DOCE de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AVILA VARGAS NELSON 14218194
A: GALINDO MARIA GLADIS 38229522 X

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-77852 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1965 del: 22-08-2011 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 28,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GALINDO MARIA GLADIS 38229522 X

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-77852 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1965 del: 22-08-2011 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO MARIA GLADIS 38229522 X
A: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS 19308058

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 17-11-2015 Radicacion: 2015-91578 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2489 del: 11-11-2015 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2014-681 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-229810

Pagina 7

Impreso el 24 de Noviembre de 2015 a las 10:29:07 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS

19308058

A: AVILA GALINDO SANDRA PATRICIA

A: AVILA GALINDO WILLIAM

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO C.C.38229522

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 26 Nro correccion: 1 Radicacion: 2002-CI1032 fecha 15-08-2002

EN SECCION IDENTIDAD 38.229.522 Y EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL
ACTO NOMBRE GALINDO MARIA GLADIS CORREGIDOS SI VALEN ART. 35 D.L. 1250/70
OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2015-519112

FECHA: 17-11-2015

Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



OB

Ym

RECIBO DE CAJA No.

202244748

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 08:37:23 a.m.
No. RADICACION: 2015-91578

NOMBRE SOLICITANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS
OFICIO No.: 2489 del 11-11-2015 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 229810 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.500

16.500

Total a Pagar: \$ 16.500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16500

Impreso por: **Alpacaca SA** NIT 860028380-2 88681

- DOCUMENTO -



RECIBO DE CAJA No.

202244749

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Noviembre de 2015 a las 08:37:29 a.m.
No. RADICACION: 2015-519112

MATRICULA: 505-229810

NOMBRE SOLICITANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-91578

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por: **Alpacaca SA** NIT 860028380-2 88681

- DOCUMENTO -

P-29367 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

94



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CRA.10 No.14-33 Piso 6º.
BOGOTA D.C.

Oficio No.2489

11 de noviembre de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 110014003009201400681
DE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULJAGA CC 19308058
CONTRA: SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO, WILLIAM AVILA GALINDO,
HEREDROS INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO CC. 38229522

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha veintitrés (23) de Julio de dos mil quince (2015), decreto el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-229810

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



JM

472 Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
Fecha 1: 04 02 16	Fuerza Mayor	05 FEB 2016
Nombre del distribuidor: CARLOS REYES	Nombre del distribuidor:	
CC: C.C. 79 451 10	CC:	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	782
Observaciones: Paro	Observaciones:	





Libertad y Orden

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

RDOZS 9975

50S2015EE34739

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 10 de Diciembre de 2015.

Señores
JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 6º
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 201400681.

DE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA C.C. 19308058.

CONTRA: SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO y OTROS.

SU OFICIO No . 2489
DE FECHA 11/11/2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-229810 y Recibo de Caja No. 202244748/749

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2015-91578
Turno Certificado 2015-519112
Folios 8
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui

13 JUL 2016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad
para todos

DECLARACION DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE BUSCARON EN TIEMPO ALGUNAS COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SI HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. AL VISO DEL TITULAR DEL TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
RECONFORMARON EN TRASLADO: SI NO
- 5. AL TERCER DÍA DE CUMPLIMIENTO DEL AUTO, EL (LOS) EMPLEADO (A)
CITADO(S) SI NO SE PRESENTARON SI NO
- 6. AL TERCER DÍA DE CUMPLIMIENTO DEL AUTO, EL (LOS) EMPLEADO (A)
CITADO(S) SI NO SE PRESENTARON SI NO
- 7. LA SENTENCIA INTERIOR SE ENVIÓ EN EJECUTORIA.
- 8. SE PRESENTÓ LA AUTENTICA SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. COMO SE ENCUENTRAN LOS AUTOS
- 11. COMO SE ENCUENTRAN LOS AUTOS
- 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 27 JUL. 2016 

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO 3

96

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., Agosto nueve (9) de dos mil dieciséis (2.016)

PROVIDENCIA: Decreta secuestro inmueble.
RAD: 2014-00681.

Teniendo en cuenta que según el certificado de libertad y tradición aportado, se dio cumplimiento al Art. 601 del CGP, el Despacho;

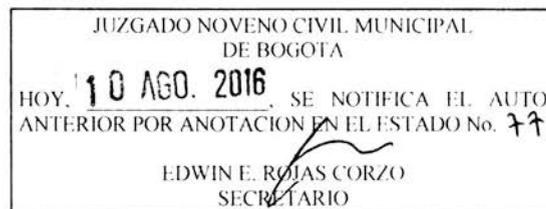
RESUELVE:

1. DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 229810 de propiedad de la pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva que por reparto corresponda, librese despacho comisorio con los insertos pertinentes.
2. Se designa como secuestre a SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, y se señalan como honorarios la suma de \$120.000,00 M. CTE. los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva cada diligencia, el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 449749

DOCTOR (A)
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS
CALLE 19 No. 7-48 OF 503
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001400300920140068100

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sirvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO



ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

6112016

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CRA 10 NR 14-33 PISO 6

SUCURSAL: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 29 | PESO TOTAL (kg): 15

FECHA PREADMISIÓN: 12/08/2016 12:21:41

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000006112016

Sub total: \$150.800

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$150.800

RP

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

6112016

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN620167125CO	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA	AV JIMENEZ 8 A 20 OF 605	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167139CO	JAIRO ALFONSO BECERRA SANCHEZ	CL 24 7 14 PISO 8	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167142CO	JOSE ALVARO LEYVA ORDOÑEZ	KR 2 BIS 6 D 33	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167156CO	C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS	CL 12 B 7 90 OF 712	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167160CO	CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA	KR 123 131 61 BLOQUE 8 APTO 404	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167173CO	MARGARITA PARIS ARBOLEDA	KR 20 A 173 A 03 APTO 521	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167187CO	GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES	CL 57 C 50 51 BLOQUE D 19 APTO 414	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167195CO	DORA MIREYA VELENZUELA DE SOTO PRECIADO	TV 58 17 A 28 SUR	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167200CO	JESUS ANTONIO BENJUMEA YEPES	CL 10 15 39 OF 503	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167213CO	MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO	DG 77 B 123 A 85 CASA 34	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167227CO	GERMAN FLOREZ MARQUEZ	CL 77 A 12 26	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167235CO	CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ	KR 71 D 4 58	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167244CO	RAFAEL VARGAS MORENO	CL 19 6 68	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167258CO	MARTHA STELLA SEGURA BERNAL	KR 26 A 39 B 45	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167261CO	DIEGO ANDRES MONROY CONDE	KR 5 16 14 OFICINA 409	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167275CO	ROSA EMILIA RODRIGUEZ	DG 115 45 42 APTO 205	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167289CO	GLORIA INES QUICENO FRANCO	KR 45 57 A 24 APTO 201	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167292CO	JOHN FREDY SEGOVIA MAZUERA	TV 35 BIS 32 67 SUR	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167301CO	FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO	CL 21 8 62 OF 303	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167315CO	ADMINISTRACIONES JURIDICAS Y LEGALES SAS	CL 15 9 45 LOCAL 10-45	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167329CO	DELEGACIONES LEGALES SA	CL 20 5 24 BLOQUE 7 APTO 204	SOACHA	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167332CO	WILLIAM ANTONIO MURCIA	KR 10 19 45 OFC 701 EDF SODECON	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167346CO	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SA	CL 15 10 26 CL B OF 104	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167350CO	SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS	CL 19 7 48 OF 503	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN620167363CO	SOCIEDAD ADMISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	KR 13 26 A 65 TORRE B	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

6112016

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN620167377CO	GILBERTO NIÑO PRIETO	CL 74 15 15 OFICINA 311	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0,00%	\$0	\$5 200
RN620167385CO	FOSYGA	KR 7 31 A 36	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0,00%	\$0	\$5 200
RN620167394CO	CAFESALUD EPS	AUTONORTE 104 A 63	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0,00%	\$0	\$5 200
RN620167403CO	IVET DEL SOCORRO PEREZ SANCHEZ	CL 181 A 5 20	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0.00	URBANA	0,00%	\$0	\$5 200

GA

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

75
106

REF: PROCESO HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS
ZULUAGA Contra SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO

PROCESO No.2014-00681

JUZ 9 CIVIL MPAL
068231 AUG18*16PM 4:16

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, actuando en nombre de la parte pasiva dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su señoría para presentar el **Recurso de Reposición y subsidio de Apelación**, en contra de la providencias del día Buenas tardes preciosa mujer bonita

PRETENSION

Con todo respeto me dirijo a su despacho para solicitarle se revoque la providencias del día Buenas tardes preciosa mujer bonita

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Son argumentos que sustentan este recurso lo siguiente:

Primero: Con todo respeto me dirijo a su señoría para manifestarle que el inmueble del proceso de la referencia mis poderdantes no lo tienen en posesión como lo manifestó la parte actora.

Segundo: Desde el inicio de la demanda la parte actora sabe que dicho inmueble no lo tienen posesión mis poderdantes; por este motivo fue que dejaron de pagarle los intereses tan altos al demandante

Tercero: Como lo mencione anteriormente la parte demandada vendió los derechos herenciales hace más de dos años, lo que se comprueba que dicho inmueble los herederos no lo tienen en posesión.

Cuarto: La arrendadora no le paga arriendo a los herederos hace más de tres años, lo que quiere decir que dichos herederos no tienen el inmueble en posesión.

PRUEBAS

Las que existe en el proceso

DERECHO

invoco como fundamentos de derecho los artículos 16. numeral 1. 19, 348, 349. 352. 509 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas complementarias a este asunto.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez para conocer de este recurso por estar bajo su jurisdicción.

Del señor juez.

Atentamente.

CARLOS ALBERTO AGUIRRE PRIETO
C. C. No. 19 268.664 de Bogotá
T. P. No. 118.284 del C. S. de la J.

10/10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: Ejecutivo Hipotecario 2014-681

Demandante: HECTOR DE JESUS VARGAS

Demandado: SANDRA PATRICIA AVILA, WILLIAM ÁVILA GALINDO, HEREDEROS
 INDETERMINADOS DE MARIA GLADYS GALINDO

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición como medio de impugnación procede contra los autos que dicte el juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado en el Art. 318 y 322 del C.G.P, revisado el expediente se evidencia que el auto atacado se notificó por estado en auto de fecha 10 de agosto de 2016 y el apoderado de la pasiva recurre dicho auto el día 18 de agosto de 2015.

De acuerdo a lo anterior el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar los recursos interpuestos en razón a que fueron presentados extemporáneamente. (Art. 43 numeral 2 C.G.P)

SEGUNDO: Ingresar al despacho una vez quede ejecutoriado el presente auto para dar lugar al trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE,


 MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
 JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY. <u>24 AGO. 2016</u>	SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. <u>45</u>
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO	

Señor

JUEZ NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D.

068428 BOGOTÁ 19 de 05

Referencia: 11001400300920140068100.-

RAFAEL ERNESTO RAMIREZ, persona mayor de edad de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.**, quien ha sido designada en calidad de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido mediante TELEGRAMA No. 449749 -sin fecha- proveniente del Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa- me permito comunicar lo siguiente:

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 del C. G. Del Proceso, me permito comunicar a usted que la empresa que represento **ACEPTA EL CARGO DE SECUESTRE** designado dentro del proceso de la referencia.-

Para tal efecto estaré atento a tomar posesión del cargo y estar presto el día y hora programada para tal fin.-

Atentamente,


SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S.
RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO
C. de C. 17.194.576 De Bogotá
Representante Legal.-



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

W4

DESPACHO COMISORIO No. 2200

AL

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 10014003009**20140068100** de HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA contra SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO, WILLIAM AVILA GALINDO, HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA GLADIS GALINDO se profirió auto de fecha NUEVE (09) de AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-229810

Como secuestre fue nombrado (a) SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S

Para la especificación de los linderos, y la dirección se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$120.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, Dr. (a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO con C.C 35333443 DE BOGOTÁ y T.P. 35266 del C.S. de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio a los dieciséis (16) días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016).

El Secretario,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

JM


Jefeco DC
- Felicit
30-08-16

DECRETO DEL SECREARIO QUE INFORMANDO QUE

- 1. LEVANTADO EN TIEMPO HABIDO COPIAS ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE HA CAMBIADO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA CELEBRADO EL AUTO ANTERIOR
- 4. SE HA CELEBRADO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S) SE
EXCEPCIONAL(ES) EN TIEMPO: SI NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCE EL (LOS) EMPLEADO(S)
(PARA ANTE) NO SE PRODUJERA SI NO
- 6. VENCE EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE EXPOSICION.
- 7. LA FOLIA INDICIA PAGINAR SE ENCUENTRA EJECUTADA. **Folio 102**
- 8. SE PUEDE LA ARCHIVO SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CONTIENE QUE ANTES DE
- 10. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
- 11. CORRECTO OBLIGANDO
- 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 190 AGO. 2016

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. Septiembre dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

PROVIDENCIA: Permanecer.
RAD: 2014-0681.

Para resolver, el Juzgado

RESUELVE

1. Permanezca el presente asunto en la secretaria del despacho a disposición de las partes, una vez se allegue respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos, se decidirá lo pertinente.

Notifíquese
El Juez.



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
 Hoy, **05 SET. 2016** se notifica el auto anterior por
 anotación en el estado No. **93**
 EDWIN E. ROSAS CORZO
 Secretario

Jamv.

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JIMANEZ
PATY

REF: HIPOTECARIO No. 2014-0681

DEMANDANTE: HECTOR VARGAS ZULUAGA

DEMANDADOS: SANDRA AVILA GALINDO Y OTRO

Actuando como apoderada de la parte demandante, y verificando su auto de fecha octubre 13 del año que avanza, informo al juzgado que la oficina de Registro de Instrumentos públicos en fecha julio 16 del año 2016, DIO CUMPLIMIENTO AL registro de embargo ordenado el cual ya fue adosado al proceso y obra en los folios 88 al 95 con otro certificado de libertad que acredita la inscripción del embargo en el expediente, es más obra como subsiguiente al auto que ordenó el SECUESTRO DEL INMUEBLE.

En verdad, su señoría, se ha perdido mucho tiempo, aparte de los paros judiciales, quien proyecta no lee de manera completa el plenario y consecencialmente se realiza un desgaste de tiempo inocuo como de más de media mañana ante Notariado y cuando observo nuevamente el plenario la contestación ya aparecía, por lo tanto solicito se dé tramite al acervo probatorio que de las excepciones y de su traslado surgió, con el fin de poder impulsar el proceso.

Del Señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C.35.333.443 de Bogotá
TP.35.266 del CSJ.

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2.016)

PROVIDENCIA: Ordena requerir.
RAD: 2014-00681

Toda vez que no se ha dado cabal cumplimiento al auto de data julio veintitrés (23) de 2015 en su numeral 7° (fls. 61-62), a efectos de evitar posibles nulidades procesales acorde con lo normado por el art. 132 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. De conformidad con lo previsto en el Código General del Proceso en su artículo 317, que trata sobre el desistimiento tácito, como se requiere impulso de la parte actora, se ordena a esa parte que, por intermedio de su apoderado judicial, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se les hará de esta providencia por estado, surta lo necesario para el cabal cumplimiento del numeral séptimo del auto de data julio veintitrés (23) de dos mil quince (2015) (fls. 61-62 cp), so pena de tener por desistida la demanda, y declararse la terminación del proceso.
2. Permanezca el expediente en secretaria durante el lapso indicado.

NOTIFIQUESE,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
30 NOV. 2016
 HOY, 30 NOV. 2016, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
 ANOTACION EN EL ESTADO No. 157
 EDWIN E. ROLAS CONZO
 SECRETARIO

ERICH WALTER BRANDAUER	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	ESPACIO MUSEO S.A.S	ERICH WALTER BRANDAUER	FECHA DE AUTO 8 DE JULIO DE 2015	31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-6-11 2015-905
LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR JAIR ROJAS SILVESTRE CONTRA ACENETH MURILLO GARCIA ARTÍCULO 108 C.G.P.	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	JAIR ROJAS SILVESTRE	ACENETH MURILLO GARCIA	FECHA DEL AUTO: 21 NOVIEMBRE 2016	Dieciocho de familia del circuito de Bogotá	110013110018 20150071000
DISTRIBUIDORA DE MADERAS PROCESADAS S.A. (DIMAPRO S.A.) Y PHILADELPHIA TRADING S.A.	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	TABLEROS Y CHAPAS DE GUERRERO S.A. DE CU (TACHAGOSA)	DISTRIBUIDORA DE MADERAS PROCESADAS S.A. (DIMAPRO S.A.) Y PHILADELPHIA TRADING S.A.	FECHA DE AUTO 17 DE NOVIEMBRE DE 2016	34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*Y1-9-11 2015-564
ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA GLADIS GALINDO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA	SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO Y WILLIAM AVILA GALINDO Y HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA GLADIS GALINDO, Y EN CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA	MANDAMIENTO DE PAGO 23 / 07 / 2015	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*Y1-10-11 2014-00681
ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ASOSALUD	800.243.931.7	VERBAL DE DECLARACION DE BIEN MOSTRENCO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA S.A. Y LA ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ASOSALUD	AUTO ADMISORIO 11 DE ABRIL DE 2016	60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 110014003.060. 2015-01115-00
SOCIEDAD INVEROBRAS Y CONSTRUCCIONES FINCA RAZ LTDA	ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA	CONSTRUCTORA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO - COMEQUIDAD EN LIQUIDACION	SOCIEDAD INVEROBRAS Y CONSTRUCCIONES FINCA RAZ LTDA	AUTO ADMISORIO 12 DE MAYO DE 2014	CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*C2-2-11 110013103035 2014.0000800 *C2-3-11
ANGELA MARIA RINCON LOPEZ ARTÍCULO 293 DEL C.G.P.	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA	JUAN GABRIEL RINCON MEDINA	ANGELA MARIA RINCON LOPEZ	ADMISORIO DE LA DEMANDA 22-NOV-16	13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	1991-1485 *C2-8-11
PERSONAS INDETERMINADAS	VERBAL ESPECIAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA	LUZ MARINA AMAYA CRUZ Y LUIS EDUARDO POLANIA	BLANCA MARIA IPUS DE POLANIA Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DEL AUTO: 03/10/2016	TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2015-01422 *C2-9-11
EMPLAZAMIENTO A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE MARIANA MEJIA VILLAMIZAR ARTÍCULO 108 C.G. DEL P.	INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	IVETTE MARIA AMELIA VILLAMIZAR RODRIGUEZ (C.C. 35.508.472) JUAN FRANCISCO JOSE MEJIA GONZALEZ (C.C. 79.153.1001)	INTERDICTA MARIANA MEJIA VILLAMIZAR		QUINTO (51) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ	2016-00513 *S9-1-11R 2015-00787
ANA MERCEDES BECERRA RODRIGUEZ, YOLIMA BECERRA RODRIGUEZ, FERNANDO BECERRA RODRIGUEZ Y PEDRO ANTONIO BECERRA RODRIGUEZ en calidad de herederos de FERNANDO BECERRA SARMIENTO (q.e.p.d.) ARTÍCULO 108 C.G.P.	51.942.395 52.279.597 79.703.129 80.769.256	ORDINARIO DE PERTENENCIA	JOHN JAIRO BELTRAN BECERRA	PEDRO ANTONIO BECERRA CASTILLO, VESTOR PAUL BECERRA CASTILLO, ANA ISABEL BECERRA CASTILLO, ELDA BECERRA CASTILLO, LUIS ENRIQUE BECERRA CASTILLO, VICTOR JULIO BECERRA CASTILLO, ANA MERCEDES BECERRA RODRIGUEZ, LIDIA BECERRA RODRIGUEZ, YOLIMA BECERRA RODRIGUEZ, FERNANDO BECERRA RODRIGUEZ Y PEDRO ANTONIO BECERRA RODRIGUEZ en calidad de herederos de FERNANDO BECERRA SARMIENTO (q.e.p.d.)	FECHA AUTO VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2015	58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
FERNANDO RAMIREZ CONTRERAS Y CELMIRA BUITRAGO SIERRA ARTÍCULO 108 C.G.P.	1.307.231 23.495.063	EJECUTIVO	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA SA ALKOSTO SA	FERNANDO RAMIREZ CONTRERAS Y CELMIRA BUITRAGO SIERRA	FECHA AUTO VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DATORCE (2014)	76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 110014003010 20140074990
HENRY CULMA TIQUE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS ARTÍCULO 108 C.G.P.	PERTENENCIA	ROSA MARITZA SILVA BARRAGAN	HENRY CULMA TIQUE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	MANDAMIENTO DE PAGO MARZO 16 DE 2016	7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2015-0761 *S9-2-11
EMPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO PEDRO RUBEN FORERO ATUESTA ARTÍCULO 108 C.G.P.	INTERDICCION			AUTO ADMISORIO NOV. 7 DE 2016	20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2015-0609 *S9-8-11
DINA LUZ CAUSIL ISAZA ARTÍCULO 108 C.G.P. ARTÍCULO 293 C.G.P.	DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL	JOSE LUIS CALDERON MOTTA	DINA LUZ CAUSIL ISAZA	AUTO ADMISORIO 20 SEP. 2016	OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*S9-9-11 2016-0443 *S9-12-11

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

108

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.							
Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
JHON JAIRO MURILLO LASSO ARTICULO 108 DEL C.G.P.	39.571.445	EJECUTIVO SINGULAR	JOSE PRIETO MURCIA C.C. 80.724.512	JHON JAIRO MURILLO LASSO	MANDAMIENTO DE PAGO 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2015-903
MISAEEL SUAREZ RUANO ARTICULO 108 DEL C.G.P.		EJECUTIVO DE ALIMENTOS	CARMEN ROSA SANDHEZ DE SUAREZ	MISAEEL SUAREZ RUANO	MANDAMIENTO DE PAGO 14.06.2015 CORREGIDO MEDIANTE AUTO FECHA 7.09.16	VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTA	2016-00473-00
JUAN CARLOS PABA ORTEGA		EJECUTIVO SINGULAR	RICARDO VILLALOBOS RUIZ	JUAN CARLOS PABA ORTEGA	MANDAMIENTO DE PAGO 20 DE OCTUBRE DE 2015	CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2015-1279
OPERA INVERSIONES S.A.	920.210.545	EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y PARQUEADEROS INTERCENTRO PH.	OPERA INVERSIONES S.A.	MANDAMIENTO DE PAGO 13.03.2015 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 25.10.2015	SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2014-1642
GRUPO LEAL SAS		EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	DIEGO ALONSO ALMANZA BAQUERO	GRUPO LEAL SAS	MANDAMIENTO DE PAGO 27 FEBRERO DE 2015	CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	02-2015-00086-00
FABIOLA SAEZ MORALES EDWIN MIGUEL MASMELA SANTAMARIA ARTICULO 108 DEL C.G.P.		EJECUTIVO MIXTO	INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO	FABIOLA SAEZ MORALES EDWIN MIGUEL MASMELA SANTAMARIA	MANDAMIENTO DE PAGO 22 DE ABRIL DE 2016	CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA	2016-278
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAM CON DERECHOS AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO MANUEL SEBASTIAN YEPES PRIETO ARTICULO 108 C.G.P.		JURISDICCION VOLUNTARIA	SONIA ESPERANZA PRIETO GAMBOA		AUTO ADMISORIO 29 NOVIEMBRE 2016	PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA	2015-566
A TODOS LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CAMPO ELIAS GOMEZ CARVAJAL ARTICULO 108 DEL C.G.P.		FILIACION EXTRAMATRIMONIAL	SANDRA LILIANA RIVERO	ELIANA GOMEZ QUINTERO Y CAROLINA GOMEZ QUINTERO	AUTO ADMISORIO 2 JUNIO 2016	21 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA	2016-0051
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL OBJETO DE LIQUIDACION PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 523 INCISO 6 DE C.G.P.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION	MARIA RAIGOSA DE RAMIREZ	JULIO CESAR RAMIREZ BENJUMEA	AUTO ADMISORIO 15 - NOV - 2016	15 DE FAMILIA CIRCUITO DE BOGOTA	703 - 2016
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JULIO CESAR RAMIREZ BENJUMEA FALLECIDO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAM CON DERECHO ARTICULO 108 DEL C.G.P.		SUCESION INTESTADA	MARIA RAIGOSA DE RAMIREZ	JULIO CESAR RAMIREZ BENJUMEA	AUTO ADMISORIO 15-NOV-2016	15 FAMILIA DEL CIRCUITO BOGOTA	703-2016
CONSTRUCTORA INCO S.A.S.		RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CONSTRUCTORA INCO S.A.S.	AUTO ADMISORIO ABRIL 15 DE 2016	CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2016-024
DIMAS LEON LEON JOSE ANIBAL MERCHAN FLOR DORALBA LOPEZ MORALES	1.118.290 4.283.606 24.188.080	DECLARACION DE PERTENENCIA	ELVER MAURICIO HERNANDEZ C.C. 1.055.272.143 ELSA CECILIA LEON PEREZ C.C. 23.945.018 MARIA GLADYS LEON PEREZ C.C. 2.944.306	DIMAS LEON LEON JOSE ANIBAL MERCHAN FLOR DORALBA LOPEZ MORALES	FECHA DE ADMISION 11 DE MAYO DE 2015 FECHA DEL EDICTO 30 DE JUNIO 2015	47 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2014-00882
ACREEDORES QUE TENGAN CREDITO CON TITULO DE EJECUCION EN CONTRA DE LOS SEÑORES RUBERLEY HOYOS GOMEZ Y MARIO EDILSON HOYOS GOMEZ ARTICULO 108 DEL C.G. DEL P.	80.048.379 15.920.632	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL E.U. C.C. 830.056.062-9	RUBERLEY HOYOS GOMEZ Y MARIO EDILSON HOYOS GOMEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 19 DE AGOSTO DE 2016	27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2016-190
DIANA CAROLINA CASTAÑEDA DE JUDEX ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	SEGUNDO GILDARDO GONZALEZ RIVERA	DIANA CAROLINA CASTAÑEDA DE JUDEX	MANDAMIENTO DE PAGO 02 DE MAYO DE 2014	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2014-00310
A todas las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del pretense interdicto señor ALEJANDRO PEDRAZA GARCIA ARTICULO 108 DEL C.G.P.	79.328.076	INTERDICCION JUDICIAL JURISDICCION VOLUNTARIA	CARMEN ROSA HERNANDEZ PIRAGUA	ALEJANDRO PEDRAZA GARCIA	AUTO ADMISORIO 29 DE NOVIEMBRE DE 2015 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 29 DE NOVIEMBRE DE 2016	20 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2016-00699
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAM CON DERECHO SOBRE FI BIEN		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE	LEONOR ORJUELA GARCIA C.C. 20.982.732	MARTHA LILIANA GARCIA MALAVER RAIL ANTONIO GARCIA MALAVER	AUTO QUE ADMITIO DEMANDA 13 DE OCTUBRE DE 2015 Y	PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2015-00331



Luz Stella Cangrejo Diaz

RECIBO DE INGRESO

Nº - 0384

PÓLIZAS JUDICIALES, EDICTOS, NUEVO SIGLO
EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA, EL TIEMPO, PORTAFOLIO

Carrera 10 No. 14 - 56 Of. 303 Telefax: 284 0623 - 283 8000 - Cel. 312 - 370 1921 Bogotá, D.C.

BOGOTÁ, D.C.		Diciembre 5 de 2016	VALOR \$ 65,000.00
RECIBIDO DE:	ESPERANZA RIVERA.		C.C. CIUDAD
LA SUMA DE:	SESENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.		
POR CONCEPTO DE:	EDICTO DE HEREDeros DE MARIA GLADYS GALINDO.		
IMPRESA LISTADO EL NUEVO SIGLO			
DIC 11 de 2016			
		CHEQUE N°	FIRMA Y SELLO Luz Stella Cangrejo Diaz Carrera 10 No. 14 - 56 Of. 303 Telefax: 284 0623 - 283 8000 Cel. 312 - 370 1921
		BANCO	
		EFFECT. \$	

ORIGINAL

MD

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ESD.

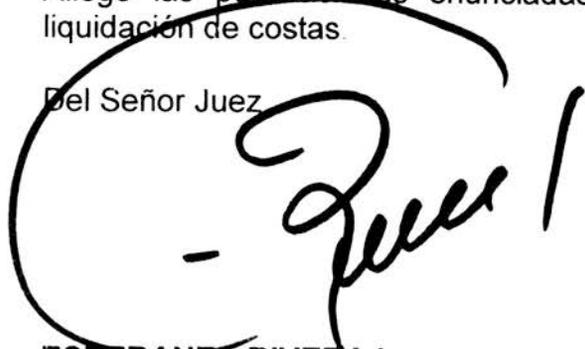
REF. HIPOTECARIO NO 2014/681

DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS Z
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
SANDRA AVILA Y OTRO DE LA CAUSANTE MARÍA GLADYS GALINDO

Obrando Como Apoderada De La Parte Demandante, doy cumplimiento a su auto de noviembre 29 del 2016 aportando publicaciones por el periódico el nuevo siglo, de fecha domingo 11 de diciembre del 2016, mediante las cuales se emplazan a los **herederos indeterminados** de la causante María Gladys Galindo; por lo tanto solicito, se continúe con el trámite del proceso con el fin de resolver de fondo, toda vez que se interpusieron excepciones.

Allego las publicaciones enunciadas, con recibo que acredita su pago para liquidación de costas.

Del Señor Juez



ESPERANZA RIVERA L.
c.35.333.443 de Bogotá
TP.35266 del CSJ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2.017)

PROVIDENCIA: Designa curador.
RAD: 2014-00681.

Para resolver la anterior petición, el Despacho,

RESUELVE;

1. Agregar a los autos las publicaciones aportadas.
2. Designar como Curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante María Gladis Galindo, al abogado MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ, a quien se le comunicará telegráficamente advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para manifestar la aceptación del cargo. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY, 26 JAN 2017 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 10
EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO



112

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 469180

Respetado doctor
MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ
DIRECCION CARRERA 4 NO. 18-50 OFC 902
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400300920140068100

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 009 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 6, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Fecha de designación: martes, 24 de enero de 2017 16:27:37
En el proceso No: 11001400300920140068100

www.ramajudicial.gov.co



472**ORDEN DE SERVICIO****Nº ORDEN DE SERVICIO:**

7082897

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA**NIT:** 800093816**TOTAL ENVÍOS:** 5 | **PESO TOTAL (kg):** 3**EMPRESA:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**FECHA PREADMISIÓN:** 31/01/2017 09:05:55**DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN:** CRA 10 NR 14-33 PISO 6**SUCURSAL:** JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL**NUMERO CONTRATO:** FRANQUICIA-POSTAL**PRECINTO:****FORMA DE PAGO:** FRANQUICIA POSTAL**C.O. ADMITE:** UAC.CENTRO**DATOS DE LA IMPOSICIÓN****DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)****DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)****DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA**NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$26.000

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$26.000



000000007082897

113

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

7082897

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN703793949CO	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES COORDINADORA GRUPO DE APOYO JUDICIAL LAURA NATALY ZOPO AMAYA	AV EL DORADO 51 80	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN703793952CO	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NICOLAS POLANIA TELLO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA	AV EL DORADO 51 80	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN703793966CO	JAIME HUMBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ	KR 14 C 157 40 INTERIOR 45	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN703793970CO	GLORIA ESPERANZA RINCON PEREZ	KR 7 17 01 OF 616	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN703793983CO	MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ	KR 4 18 50 OFC 902	BOGOTA D.C.	500	500	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003009**201400068100** De
HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA **Contra** SANDRA PATRICIA AVILA
GALINDO, WILLIAM AVILA GALINDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS

En Bogotá D.C., a los VEINTITRES (23) días del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017), notifique personal a (la) dr (a) MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 52074313 DE BOGOTÁ y TP 82292 DEL CSJ en su calidad de curador-ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante señora MARIA GLADYS GALINDO a quien le notifique el auto de 23 DE JULIO DE 2015. Se le concede el término de ley para contestar la demanda.

Le hago entrega de las copias y anexos de la demanda. Impuesto firma

EL (LOS) NOTIFICADO (S):

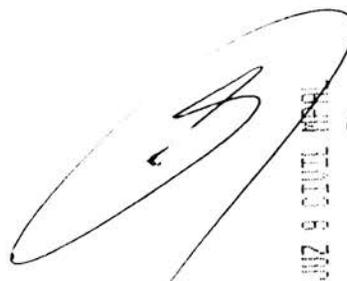
MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ
CC. 52074313 DE BOGOTÁ
TP 82292 DEL CSJ

QUIEN NOTIFICA:

JENSY MILENA BECERRA MONTOYA

114

**SEÑOR:
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

115

01 fl
JUZ 9 CIVIL MUNI
079550 FEB 27 17 PM 12:12

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
contra SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO, WILLIAM AVILA GALINDO Y
HEREDEROS INDETERMINADOS No. 2014 - 681**

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ, abogada en ejercicio, domiciliada en Bogotá, D.C, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de CURADOR AD - LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante señora MARIA GLADYS GALINDO dentro del proceso de la referencia, me permito dar contestación a la misma:

A LOS HECHOS

Por no constarme en forma directa ni los niego, ni los afirmo, ateniéndome a lo que resulte probado dentro del proceso.

A LAS PRETENSIONES

Por desconocer los hechos que dieron lugar al presente proceso, y no encontrar hechos que sirvan de fundamento a excepción alguna, me abstengo a lo establecido en el artículo 306 del C.P.C.

PRUEBAS

Me remito a las acompañadas en la demanda y demás actuaciones surtidas en el proceso.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 4 No. 18 -50 oficina 902 en Bogotá D.C. Tel. 341 87 30 Cel. 314 – 302 62 74 .

MANIFESTACION

Me permito manifestar que renuncio al resto del término para la contestación de la demanda y solicito continuar el trámite procesal pertinente.

ATENTAMENTE



**MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ
C.C.52.074.313 DE BOGOTA
T.P.82292 DEL C. S DE LA J.**

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGATOPAS: ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIÓ(AN) EN TIEMPO: SI NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI NO SE PRONUNCIÓ SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON REFERENCE QUE ANTES DE
- 10. DENEGAR SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- 11. CONSIDERO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 15 MAR. 2017

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

2

14424
116
971



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 2200

AL

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 10014003009**20140068100** de HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA contra SANDRA PATRICIA AVILA GALINDO, WILLIAM AVILA GALINDO, HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA GLADIS GALINDO se profirió auto de fecha NUEVE (09) de AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-229810

Como secuestre fue nombrado (a) SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S

ca 19 12 7 48

Para la especificación de los linderos, y la dirección se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$120.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora, Dr. (a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO con C.C 35333443 DE BOGOTÁ y T.P. 35266 del C.S. de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio a los dieciséis (16) días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016).

El Secretario,

[Handwritten Signature]
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO



Alcaldía Local de Martires

Rad No 2016-142-006141-2

Fecha 02/09/2016 10:03:30 ->5

CIU JUZGADO 9 CIVIL DE CIRCUIT

144->Inspecciones de Policia Martires



1722

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Agosto nueve (9) de dos mil dieciséis (2.016)

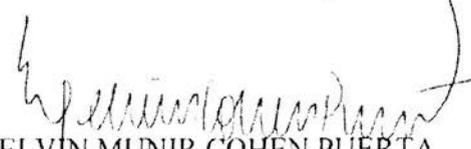
PROVIDENCIA: Decreta secuestro inmueble.
RAD: 2014-00681.

Teniendo en cuenta que según el certificado de libertad y tradición aportado, se dio cumplimiento al Art. 601 del CGP, el Despacho;

RESUELVE:

1. DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 229810 de propiedad de la pasiva, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva que por reparto corresponda, librese despacho comisorio con los insertos pertinentes.
2. Se designa como secuestre a SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, y se señalan como honorarios la suma de \$120.000,00 M. CTE. los que serán cancelados en caso de hacerse efectiva cada diligencia, el comisionado deberá informarle telegráficamente tal determinación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Janv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
HOY 10 AGO. 2016 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 77
EDWIN E. ROJAS CORZO
SECRETARIO

1180



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matrícula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 8/7/1974 RADICACIÓN: 74-44987 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 28/6/1974
COD CATASTRAL: AAA0034YODE
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO DE 172.00 MTRS2, SEVALADO CON EL # 11 DE LA MANZANA 58 HOY 29 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, Y LA CASA EN ESTE CONSTRUIDA, COMPRENDIDO TODO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, EN 8.00 MTRS CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE, EN 21.50 MTRS CON EL LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN EXTENSION DE 8.00 MTRS CON LA CALLE 4 SUR; OCCIDENTE, EN 21.50 MTRS CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 4 SUR 27 A-40
- 2) CL 4 SUR 27A 40 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/4/1967 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 981 DEL: 28/3/1967 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION SANTA ISABEL LTDA
A: CABALLERO BARRETO INOCENCIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/11/1969 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 4084 DEL: 15/10/1969 NOTARIA 8 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO BARRETO INOCENCIO
A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/12/1969 Radicación SN
DOC: DECLARACIONES SN DEL: 1/1/1901 JUZGADO 5 CIVIL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/2/1970 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 420 DEL: 5/2/1970 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 193.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/2/1970 Radicación SN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matrícula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 420 DEL: 5/2/1970 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION 15 AIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 11/8/1970 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 3886 DEL: 15/7/1970 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

A: CORREDOR DE RETIS BEATRIZ X

A: RETIS SAENZ LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/6/1974 Radicación 74-44987

DOC: ESCRITURA 5806 DEL: 30/7/1973 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 220.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DE RETIS BEATRIZ

DE: RETIS SAENZ LUIS EDUARDO

A: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/8/1976 Radicación 7661436

DOC: ESCRITURA 1707 DEL: 2/6/1976 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 173.300

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/8/1976 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 1707 DEL: 2/6/1976 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 11 AIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 4/10/1983 Radicación 8390227

DOC: OFICIO 1782 DEL: 24/9/1983 JUZGADO 26C/CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 13/8/1992 Radicación 61960

DOC: ESCRITURA 3021 DEL: 13/8/1992 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA EMBARGO VIGENTE)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matrícula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ VARGAS DIMAS CC# 46752 X
A: RODRIGUEZ ROZO JANETH MARITZA CC# 51624381 X
A: RODRIGUEZ ROZO MARCELA UBELNY CC# 51663560 X
A: RODRIGUEZ ROZO DIANA YOLIMA CC# 60349642 X
A: RODRIGUEZ ROZO NARDA JEZABEL CC# 60354051 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 2/7/1993 Radicación 43306
DOC: OFICIO 1157 DEL: 1/7/1993 JUZGADO 26 C CTO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO INSCRITO MEDIANTE OFICIO 1782 DEL 24-09-83.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO DE RODRIGUEZ MARIA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 2/7/1993 Radicación 43307
DOC: ESCRITURA 3467 DEL: 10/9/1992 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VARGAS DIMAS CC# 46752
DE: RODRIGUEZ ROZO JANETH MARITZA CC# 51624381
DE: RODRIGUEZ ROZO MARCELA UBELNY CC# 51663560
DE: RODRIGUEZ ROZO DIANA YOLIMA CC# 60349642
DE: RODRIGUEZ ROZO NARDA JEZABEL CC# 60354051
A: OSORIO DE QUINTERO MARINA CC# 26683872 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 21/4/1995 Radicación 1995-27452
DOC: ESCRITURA 1045 DEL: 17/3/1995 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 28.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE QUINTERO MARINA CC# 24683872
A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID CC# 41686285 X
A: SANCHEZ BARBOSA JORGE CC# 19305962 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 21/4/1995 Radicación 1995-27452
DOC: ESCRITURA 1045 DEL: 17/3/1995 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 30.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID CC# 41686285 X
DE: SANCHEZ BARBOSA JORGE CC# 19305962 X
A: RIVERA ENCISO GUSTAVO CC# 105271

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 20/8/1997 Radicación 1997-72090
DOC: OFICIO 2766 DEL: 15/8/1997 JUZGADO 11 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOYENECHÉ GARCÍA JULIO CESAR
A: BARBOSA B. FRANCISCO PAUL
A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID CC# 41686285 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matrícula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RAMIREZ GARCIA MERY S.

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 27/8/1997 Radicación 1997-74901
DOC: ESCRITURA 1086 DEL: 14/2/1992 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/8/1997 Radicación 1997-74901
DOC: ESCRITURA 1086 DEL: 14/2/1992 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CORTES MEDINA LUIS ALFREDO

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 27/8/1997 Radicación 1997-74904
DOC: ESCRITURA 8461 DEL: 16/9/1992 NOTARIA 3 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO RODRIGUEZ MARIA INES

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 27/8/1997 Radicación 1997-74904
DOC: ESCRITURA 8461 DEL: 16/9/1992 NOTARIA 3 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ANTICRESIS POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ROZO RODRIGUEZ MARIA INES

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 7/7/1998 Radicación 1998-57580
DOC: OFICIO 2407 DEL: 26/6/1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 16

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOYENECHÉ G. JULIO C.

A: BARBOSA B. FRANCISCO P.

A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID CC# 41686285 X

A: RAMIREZ G. MERY S.

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 7/7/1998 Radicación 1998-57580
DOC: OFICIO 2407 DEL: 26/6/1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

125



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matrícula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RIVERA ENCISO GUSTAVO CC# 105271
A: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID CC# 41686285 X
A: SANCHEZ BARBOSA JORGE CC# 19305962 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 21/8/1998 Radicación 1998-71450
DOC: OFICIO 2912 DEL: 6/8/1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 22

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA ENCISO GUSTAVO CC# 105271
A: BARBOSA B. NOHORA ASTRID X
A: SANCHEZ BARBOSA JORGE CC# 19305962 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 21/8/1998 Radicación 1998-71453
DOC: ESCRITURA 2314 DEL: 20/8/1998 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 49.500.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARBOSA BARBOSA NOHORA ASTRID CC# 41686285
DE: SANCHEZ BARBOSA JORGE CC# 19305962
A: GALINDO MARIA GLADIS CC# 38229522 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 1/12/1998 Radicación 1998-98380
DOC: ESCRITURA 3939 DEL: 26/10/1998 NOTARIA 8 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 30.000.000
Se cancela la anotación No, 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIVERA ENCISO GUSTAVO CC# 105271
A: BARBOSA B NOHORA ASTRID
A: SANCHEZ BARBOSA JORGE CC# 19305962

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 9/8/2002 Radicación 2002-59070
DOC: ESCRITURA 4088 DEL: 8/8/2002 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO MARIA GLADIS CC# 38229522 X C.C.38229522.
A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA CC# 35503949

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 21/7/2006 Radicación 2006-61212
DOC: ESCRITURA 7.748 DEL: 18/7/2006 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 26

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA CC# 35503949
A: GALINDO MARIA GLADIS CC# 38229522 X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 4/9/2006 Radicación 2006-75884
DOC: ESCRITURA 3.054 DEL: 23/8/2006 NOTARIA DOCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matrícula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AVILA VARGAS NELSON CC# 14218194
A: GALINDO MARIA GLADIS CC# 38229522 X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 25/8/2011 Radicación 2011-77852
DOC: ESCRITURA 1965 DEL: 22/8/2011 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 28

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION AFECTACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GALINDO MARIA GLADIS CC# 38229522 X

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 25/8/2011 Radicación 2011-77852
DOC: ESCRITURA 1965 DEL: 22/8/2011 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 60.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDO MARIA GLADIS CC# 38229522 X
A: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS CC# 19308058

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 17/11/2015 Radicación 2015-91578
DOC: OFICIO 2489 DEL: 11/11/2015 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - EJECUTIVO HIPOTECARIO N.2014-681

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS CC# 19308058
A: AVILA GALINDO SANDRA PATRICIA
A: AVILA GALINDO WILLIAM
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA GLADIS GALINDO C.C.38229522

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 26 No. corrección: 1 Radicación: 2002-CI1032 Fecha: 15/8/2002
EN SECCION IDENTIDAD 38.229.522 Y EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE GALINDO MARIA GLADIS
CORREGIDOS SI VALEN ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

.....
.....
.....
.....
.....

126



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 7

Certificado Generado con el Pin No: 4626985927834752

Nro Matrícula: 50S-229810

Impreso el 1 de Junio de 2016 a las 08:32:51 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2016-236711 FECHA: 1/6/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB



ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 09 de SEPTIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 14424

SECUENCIA SISTEMA No: 12016

El Despacho Comisorio 2200 del JUZGADO No. 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 05 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 14A DE POLICIA. Se allegan 7 Folios.

Anótese y remítase.

JOSE JOAQUIN MOLINA PATARROYO
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

1

Bogotá, D. C Septiembre Nueve (09) de dos mil dieciséis (2016)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor inspector, informándole que el día de hoy, fue recibido el despacho Comisorio No. 2200, Procedente del Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá D.C. por medio del cual se decreta diligencia de Secuestro, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 10014003009201400681. Radicado bajo en Número 14424.

Sírvase Proveer.-.


JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA

Auxiliar administrativo.

INSPECCION CATORCE A DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D. C Septiembre Nueve (09) de dos mil dieciséis (2016)

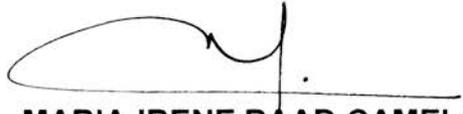
Visto el informe secretarial que antecede, en consecuencia por ser procedente, se dispone:

1.- FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro, ordenado el Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá D.C., para el día 13 de diciembre de 2016 a la hora de las 8:00 a.m.

2.- Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

CUMPLASE


MARIA IRENE RAAD CAMELO

Inspectora

NOTIFICACIÓN. El anterior auto se notifica mediante ESTADO 022-2016 DE FECHA 07 octubre de 2016


JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA

Auxiliar Administrativo



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local MARTIRES

122

Bogotá D.C.,

Oficio No. 14 A -323-2016

Señor (a)
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S
Calle 19 No. 7-48 ofi 503
La Ciudad

Ref. Nombramiento Secuestre – Despacho Comisorio No. 2200 Rad. 14424

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado como SECUESTRE, dentro de la diligencia que se llevara a cabo el día 13 de diciembre de 2016 a las 8:00 a.m. Despacho Comisorio No. 2200 del juzgado 09 Civil Municipal Bogotá D.C., Sírvase manifestar si acepta el cargo, siempre y cuando está habilitado. La aceptación del cargo será de acuerdo con lo normado en el artículo 9ª numeral 2 del CPC.

“ART. 90. del C.P.C. DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN DEL CARGO, CALIDADES Y EXCLUSIÓN DE LA LISTA.
<Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:... 2. ... El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a l envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación”.

Cordialmente,

JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA
Auxiliar Administrativo
Inspección 14 A
Carrera 21 No. 14-75 Piso 3



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 310000090919. 22/01/2011 prefijo 009 desde el 39000001 al *39000000

Fecha: 09 / 12 / 2016 16:22



Fecha Prog. Entrega: 10 / 12 / 2016

Factura No.: 950555690

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 452

BOGOTÁ

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CASA DE JUSTICIA

Tel/cel: 2471001

Cod. Postal: 000000000

Casa de Justicia

Ciudad: BOGOTÁ

Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 2471001

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
2 3 Desconocido	1	_____
Rehusado	2	_____
No reside	3	_____
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
Dirección Errada		
Otro (Indicar cual)		

Factura No. 950555690



FECHA Y HORA DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	10	BOGOTA	
	C9	CUNDINAMARCA	CONTADO
		NORMAL	TERRESTRE
C.L 19 # 7-48 OFI 503			
SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES S.A.S			
Tel/cel: 0 D.I./NIT: 19748503			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311			
e-mail:			

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreفته: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 4.200

Vr. Total: \$ 4.500

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol): Peso (Kg) 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de

Quien Recibe: _____

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689309 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL RAMIREZ RICO RAFAEL ERNESTO	C.C. 000000017194576

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ

126

(10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

122



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 051434995E26E3

25 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 10:07:07

R051434995

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS
N.I.T. : 900577888-4, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02280959 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 19 NO. 7 48 OFC 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : serviciointegraldegestiones@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 19 NO. 7 48 OFC 503
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : serviciointegraldegestiones@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689309 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SERVICIO INTEGRAL DE GESTIONES SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONTRATACION CON EL GOBIERNO NACIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDIAS MUNICIPALES. ASI MISMO, POSTULARSE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, SEQUESTRE DE BIENES MUEBLES

Validaz de Consum
za del
Pilar
Puntos
Trujillo

MAQUINARIA, VEHICULOS AUTOMOTORES PARTICULARES Y DE SERVICIO-PÚBLICO. DE LA MISMA FORMA PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; LA INVERSION EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA QUE PUEDA COMPLEMENTAR EL OBJETO SOCIAL; PRESTAR ASESORIA PARA INVERSIONES LEGALES, COMERCIALES Y ECONOMICAS; LA ADQUISICION, COMPRA, VENTA, ENDOSO, NEGOCIACION, CESION E INVERSION DE TODA CLASE DE TITULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O EFECTOS DE COMERCIO, CARTAS DE CRÉDITO, BONOS DE PRÉNDÁ, ACEPTACIONES BANCARIAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO, CERTIFICADOS DE CAMBIO, TITULOS DE PARTICIPACIÓN, CERTS, DERECHO Y ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES, BONOS O TITULOS EMITIDOS POR ENTIDADES OFICIALES O POR ENTIDADES DE PERSONAS PARTICULARES Y CREDITOS CIVILES CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS, LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MERCANCIAS EN GENERAL; LA COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS DE BIENES PROPIOS O EN CONSIGNACIÓN; LA FINANCIACIÓN COMERCIAL DE BIENES; LOS AGENCIAMIENTOS COMERCIALES; ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y/O NEGOCIACIÓN DE CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS, HACIENDO DIRECTAMENTE POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS, ADQUIRIENDO LOS TITULOS HIPOTECARIOS Y LOS INSTRUMENTOS EN QUE CONSTA LA PRÉNDÁ SOBRE BIENES MUEBLES O BIEN CONCEDIENDO PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA O PRENDARIA; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, TOMAR O DAR EN ARRIENDO, ADMINISTRAR O EXPLOTAR EN CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA BIENES RAICES URBANOS O RURALES, PROPIAS O AJENAS; PROMOVER Y/O ADMINISTRAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER TRIBUTARIAS Y PARTICIPAR EN ELLAS A TRAVES DE APORTE DE CAPITAL DE FINANCIAMIENTO O DE CUALQUIER OTRO MODO; REPRESENTAR A PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MERCADEO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO NACIONAL O EXTRANJERO; PRESTAR ASESORIA Y CONSULTORIA QUE TENGA RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE MERCANCIAS Y/O SERVICIOS; PRESTAR TODA CLASE DE ASESORIAS Y/O CONSULTORIAS EN LOS CAMPOS DE LAS PROFESIONES LIBERALES Y DE INDUSTRIA, INCLUYENDO LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PROYECTOS, PROSPECCIONES Y CONCEPTOS; DAR Y RECIBIR EN MUTUO, SERVIR DE INTERMEDIARIO Y/O COMISIONISTA EN CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. ASÍ MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100.00
VALOR NOMINAL	:	\$10,000.00